

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

22 de noviembre, 2018

ACTA No. 2706-2018

PRESENTES: Carlos Montoya Rodríguez, quien preside
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Rodrigo Arias Camacho
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

CARLOS MONTOYA: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2706-2018 de hoy 22 de noviembre del 2018, con la agenda que se plantea.

GUSTAVO AMADOR: Quisiera ver si podemos ver una propuesta que traigo sobre un Doctorado Honoris Causa. Además, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo tenemos cinco perfiles para ver si hoy tenemos oportunidad de salir de eso, porque son procesos que se están atrasando.

CARLOS MONTOYA: La semana pasada se tomó un acuerdo donde se le pidió a la Oficina de Recursos Humanos que por lo menos en los casos de las jefaturas y direcciones, porque los perfiles que estaban definidos eran del 2004. Se pidió que para dentro de un mes plazo máximo esté entregando una propuesta con los

perfiles ya actualizados para no seguir nombrando o definiendo perfiles con base en un acuerdo de este Consejo Universitario del año 2004.

Me parece que, si vamos a sacar esto y tenemos un acuerdo, nos estamos contradiciendo con lo que pedimos. Creo que deberíamos esperarnos ese tiempo para que nos hagan la propuesta y con base en eso tomar la decisión.

O sea, tenemos un acuerdo del 2004 del Consejo Universitario donde define una serie de requisitos para lo que son los perfiles de jefaturas y direcciones que ya data de 14 años, sin embargo, hay una propuesta de la Oficina de Recursos Humanos del 2014 donde define cómo podrían ser.

Esa propuesta no está conocida o avalada mediante un acuerdo del Consejo Universitario, por lo tanto, se utilizan los perfiles del 2004 y en algunos casos se modifican o se varían porque este está muy abierto, nada más habla de licenciaturas, especialidades o maestrías, incluso dentro de la propuesta que se está planteando que yo pude observar, en algunos casos para algunos puestos se pedía que la persona que va a participar en los concursos o que opte por el puesto, tiene que estar únicamente incorporado, pero en otros dice que tiene que ser miembro activo, que son dos cosas completamente diferente.

Además, también en algunos casos en el último tiempo ustedes podrán haber observado que se pide que se emita una constancia del Colegio Profesional respectivo donde diga que es miembro activo y que no tiene ningún proceso abierto.

Entonces todas esas cosas no están dentro de lo que se pide en el 2004 pero se están haciendo ahora, o sea, no está normalizado de una forma correcta, por lo que me parece que sería oportuno que si ya se tomó el acuerdo la semana anterior por parte de este Consejo de pedirle a la Oficina de Recursos Humanos que en el plazo de un mes nos entreguen esa propuesta ya revisada y homologada en todos sus extremos, a partir de esa fecha y con base en eso pedirles que nos hagan la definición de esos perfiles.

GUSTAVO AMADOR: No tengo objeción, pero sí que tomemos en cuenta que la comisión ha cumplido con su cometido, hay cinco perfiles de jefaturas estratégicas en agenda del plenario y entonces, ojalá que lo antes posible la Oficina de Recursos Humanos nos de esa realimentación para que se hagan los ajustes correspondientes. Creo que esto es urgente.

CARLOS MONTROYA: Ahora, creo que la propuesta puede estar en menor tiempo porque ya está bastante avanzada y lo que se ocupa es una homologación. La segunda parte de la propuesta que era con respecto a las atinencias eso sí probablemente requiera de más tiempo, pero lo que nos interesa es que al menos el perfil general esté claramente definido.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Para solicitar que se vea hoy la política de centros universitarios que está en los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para que empecemos a discutir sobre eso.

CARLOS MONTOYA: Estaríamos incluyendo un oficio CE-374-2018 de la Dirección Editorial, el oficio AI-160-2018 remitido por la Auditoría Interna, un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, CU-CPP-2018-059 y otro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, CU-CPDOyA-2018-052.

Entonces, con las solicitudes que han planteado se aprobaría la agenda. ¿Están de acuerdo?

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DE ACTAS Nos. 2702-2018, 2703-2018, 2704-2018 y 2705-2018

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio de la Oficina Jurídica en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la funcionaria Rosa María Vindas. REF.CU. 889-2018
2. Oficio de la Oficina Jurídica en el que emite criterio respecto al recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría 209-2018. REF.CU. 891-2018

IV. CORRESPONDENCIA, REF. CU-884-2018

1. Oficio del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que seguirá procediendo por principio de obediencia con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes. REF. CU-871-2018
2. Oficio del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga de ocho días para remitir el perfil para el puesto de director o directora de Asuntos Estudiantiles. REF. CU-878-2018
3. Oficio del director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que convoca a los Consejos Universitarios e institucional de las instituciones de educación

superior universitaria estatal, a la reunión que se realizará el 22 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del CONARE. REF. CU-886-2018

4. Oficio de la vicerrectora de Planificación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación. REF. CU-890-2018
5. Oficio del señor rector a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a partir del 05 de enero del 2018. REF. CU-892-2018
6. Nota del señor Luis Valverde, periodista de CRHoy.com, en la que da respuesta a la solicitud de derecho de rectificación o respuesta planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez en su calidad de rector a.i. y presidente del Consejo Universitario, a la publicación del pasado 13 de noviembre del presente año, titulada: "UNED acuerda pasar por alto a la Procuraduría para pagar millonaria cesantía a rector". REF. CU-893-2018
7. Oficio del Consejo Editorial en el que solicitan al Consejo Universitario que en el marco de la conmemoración del 42 Aniversario de la UNED, se le otorgue el título del Doctorado Honoris Causa de la UNED al Sr. Sergio Ramírez Mercado, por su reconocida contribución a la cultura nacional y Centroamericana y sus vínculos con la educación universitaria costarricense. REF. CU. 899-2018
8. Oficio del señor auditor, en el que remite el "Informe Preliminar ACE-06-2018". REF. CU. 884-2018

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Oficio del Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el Informe ACE-2017-08 de la Auditoría interna "Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED". REF. CU-824-2018.
2. Propuesta de la Comisión Plan Presupuesto para modificar el artículo 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo del Estatuto de Personal. CU-CPP-2018-059.
3. Oficio de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cinthya Vega Álvarez como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, a partir del 19 de enero del 2019. REF. CU-854-2018.

4. Oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del concurso mixto 18-13 para la selección de “director o directora del Centro de Investigación en Educación”. REF. CU-853-2018.
5. Oficio del Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita el nombramiento interino del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 16 de setiembre del 2018. (Continuación) REF. CU-632-2018
6. Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201
7. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
8. Oficio del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación legítima de a quién corresponde la aprobación del cronograma de concursos para la selección de jefes y directores y sus posibles modificaciones. REF. CU-425-2018
9. Nota de la señora Carolina Amerling, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión-taller que realizará el Consejo Universitario, donde solicita que se autorice a dos o más de sus miembros llevar a cabo pasantías internacionales para conocer modelos de posgrados en universidades desde su gestión académica y administrativa. REF.CU 475-2018
10. Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
11. Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018
12. Nota del señor Vernor Muñoz Villalobos, coordinador de la Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2668-2018, Art. IV, inciso 3), celebrada el 07 de junio del 2018, para analizar los atestados de las personas oferentes interesadas en ocupar el puesto de confianza de asesor legal del Consejo Universitario. REF. CU-759-2018
13. Correo del señor Vernor Muñoz Villalobos, coordinador de la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art.

III, inciso 7), celebrada el 30 de agosto del 2018, para la elaboración de una propuesta del plan institucional contra la xenofobia, racismo y otras formas de discriminación e intolerancia (OFDI). REF. CU-762-2018

14. Oficio del auditor interno, en el que solicita la opinión del Consejo Universitario sobre varios tópicos de Auditoría de la Ética. REF.CU. 773-2018
15. Correo electrónico enviado por la señora Nora González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que somete a consideración valorar ser parte de las instancias y organizaciones que firman el llamado al diálogo referente al Plan Fiscal, y que ha sido consignado por la Federación de Estudiantes de la UNED. REF. CU-848-2018
16. Oficio del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite las propuestas de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, y de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. REF. CU-868-2018
17. Oficio suscrito por varios funcionarios de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en el que remiten "Carta Abierta al Consejo Universitario por una Universidad que aspira a la paz, el respeto y el humanismo". REF.CU. 879-2018

VI. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Informe anual de la FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016. CU.CPP-2018-041
- b. Pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales. CU.CPP-2018-042
- c. Solicitud de la Editorial EUNED, para que no se incluya en el precio de los libros la mano de obra directa e indirecta, considerando que el precio es un factor que inhibe la compra y pone en desventaja competitiva de la EUNED con otras editoriales públicas. CU.CPP-2018-050
- d. Lineamientos que orienten la adopción de medidas inmediatas para la contención del gasto en el 2019. CU.CPP-2018-052

- e. Definición de aranceles de las distintas modalidades y énfasis autorizados por el Consejo Nacional de Rectores. CU.CPP-2018-056

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Observaciones realizadas por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, al Reglamento de Contratación Administrativa. REF.CU. 887-2018
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2018-050
- c. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”. CU.CPDOyA-2018-039 (Continuación)
- d. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”. CU.CPDOyA-2018-040
- e. Propuesta de perfil para la selección del director o directora de la Escuela Ciencias de la Educación. CU.CPDOyA-2018-046
- f. Propuesta de perfil, cartel de publicación y el cronograma para la selección del director o directora del Centro de Educación Ambiental. CU.CPDOyA-2018-047
- g. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043
- h. Manual Descriptivo de Puestos para el Sector Profesional. CU.CPDOyA-2018-035
- i. Solicitud para retirar de la agenda de la comisión el punto relacionado con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDOyA-2018-044
- j. Informe final de gestión de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa como vicerrectora ejecutiva. CU.CPDOyA-2018-049

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU.CAJ-2018-053

- b. Propuesta de Reglamento de la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense. CU.CAJ-2018-055
- c. Propuesta de Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del país. CU.CAJ-2018-062
- d. Capítulo III del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2018-101
- e. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2018-113
- f. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2018-117

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la creación y ubicación del Programa de Agenda Joven. CU.CPDA-2018-030 y REF.CU. 706-2018
- b. Propuesta de Política para la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). CU.CPDA-2018-080
- c. Observaciones en relación con el proyecto de Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación. CU.CPDA-2018-084
- d. Informe referente a la propuesta de fortalecimiento de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2018-086
- e. Solicitud de 12 funcionarios para revisar el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDA-2018-087
- f. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2018-089

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5.

También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

- b. Propuesta de política, estructura y funciones para los Centros Universitarios como gestores de cambio y de desarrollo local y regional. CU.CPDEyCU-2018-004 y REF.CU. 662-2018

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACIÓN DE ACTAS Nos. 2702-2018, 2703-2018, 2704-2018 y 2705-2018

CARLOS MONTOYA: Tenemos las actas Nos. 2702-2018, 2703-2018, 2704-2018 y 2705-2018. ¿Alguna observación con respecto a las actas? No hay, entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2702-2018, 2703-2018, 2704-2018 y 2705-2018 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio de la Oficina Jurídica en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la funcionaria Rosa María Vindas. REF.CU. 889-2018

Se conoce el oficio O.J.2018-504 del 19 de noviembre del 2018 (REF. CU-889-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH.2018.403 (REF. CU-709-2018)

ANA LUCÍA VALENCIA: Este es el oficio OJ-2018-504 de la Oficina Jurídica donde procedemos a dar criterio respecto al acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2684-2018, artículo II, inciso 3-a), celebrada el 23 de agosto del 2018, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la funcionaria Rosa María Vindas Ch, (REF.CU:709-2018).

Procedo a dar lectura:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Por medio de acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a, celebrada el 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en sesión 2687-2018, celebrada el 30 de agosto del 2018, se acordó:

“No acoger la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por la señora Rosa Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de que riñe con el artículo 35 del Estatuto de Orgánico y con el artículo 16 del Estatuto de Personal, los cuales indican que todo ascenso debe hacerse vía concurso”.

SEGUNDO: Por medio de oficio ORH.2018.403 de fecha 11 de setiembre del 2018, la señora Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo indicado en el punto primero, en el cual solicita:

“(…) a) Se acoja el presente recurso de revocatoria, y se tome la discusión del reglamento que es necesario para contar con la claridad de cómo funciona el proceso concursal y de nombramiento por idoneidad.

b) De rechazarse el mismo en revocatoria si el mismo es producto de interpretación alguna, se eleve a la Asamblea Universitaria Representativa, según lo indica el artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico”

CRITERIO

La recurrente realiza una serie de alegatos de tipo técnico para justificar la necesidad de la implementación del Reglamento que presentó, entre ellas:

“Como se desprende de la misma normativa vigente, el ascenso es una de las figuras que procede precisamente por concurso, pues si bien la oficina de Recursos Humanos tiene la potestad de omitir el concurso para un puesto determinado, ello obedece a que la persona haya contado para su ingreso con un proceso concursal con el cual hubiere obtenido la propiedad”.

Agrega, además:

“La justificación técnica es que ya se ha cumplido con el ingreso por concurso, y lo que se procura es aprovechar la curva de experiencia con la que se refuerza la idoneidad, por eso es que la norma permite este tipo de ascenso como reconocimiento de la carrera administrativa”.

Si bien es cierto, **se realizan justificaciones de carácter técnico**, es importante recalcar que según el artículo 25, inciso b) Estatuto Orgánico, es función del Consejo Universitario:

“b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; **así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos**, conforme con lo estipulado en este Estatuto”.

Vemos de esta manera, que el aprobar los reglamentos es potestad exclusiva del Consejo Universitario, después de realizar los trámites establecidos y determinar la necesidad de los mismos. No sería de esta manera pertinente, imponer al órgano directivo superior de la Universidad la obligación de aprobar **las propuestas** de Reglamentos que se le presenten por diversas instancias de la universidad.

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO:

Interpone la recurrente, recurso de apelación en subsidio, con fundamento en el artículo 61) inciso a) del Estatuto Orgánico.

Establece el ARTÍCULO 61 del Estatuto orgánico:

“Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor; c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores; ch) Los Vicerrectores, de las decisiones tomadas por los Jefes que dependan directamente de ellos y las de los Directores; y d) Los Directores, de las resoluciones tomadas por los jefes. Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria”.

El acuerdo impugnado, está basado en las competencias del Consejo Universitario, por tanto, no está dentro de los acuerdos impugnables ante la Asamblea Universitaria, nótese además que no se está realizando ninguna interpretación de la norma (como lo adelanta la recurrente), por cuanto la misma es clara en cuanto a las potestades otorgadas al órgano.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el acuerdo impugnado.
2. Rechazar ad portas, el recurso de apelación en subsidio, por carecer el acuerdo tomado de dicho recurso.”

Esto es básicamente, ustedes tienen la potestad de emitir los reglamentos, por supuesto que cualquiera tiene las competencias para realizar propuestas para que ustedes realizando el trámite decidan la pertinencia o no del mismo, pero no que les sea impuesto de que, si lo rechazan o no se hace, que les vengán como a imponer tal facultad.

Para ingresar a las instituciones públicas tiene que demostrar la idoneidad, ella está presentando un reglamento que es lo que aquí está haciendo, el punto es que no se lo acogieron y ella quiere que el Consejo Universitario lo siga conociendo.

Ya los aspectos técnicos se tendrán que determinar, o si ustedes lo retoman, también están en la capacidad de ver cuál sería el mejor mecanismo más idóneo para la promoción de los funcionarios.

La competencia es de ustedes, también pueden retomar la discusión del reglamento indicado, si lo consideran así pertinente en este momento o en otro momento.

NORA GONZÁLEZ: Lo que creo es que es una opción que uno pueda reglamentar ese procedimiento, sin embargo, creo que es un procedimiento como tan administrativo que no hace falta generar una reglamentación, es muy fácil hacer una comprobación de la idoneidad en un puesto por experiencia y generar ese reconocimiento.

No le veo ningún problema en hacerlo o no hacerlo, es algo que creo que no es tan relevante porque es muy administrativo el procedimiento.

ANA LUCÍA VALENCIA: Eso lo vieron en la Comisión de Asuntos Jurídicos, ahí no lo aprobaron, pero es la potestad de ustedes. Igual en cualquier momento si lo quieren retomar y les parecen las razones técnicas, modificarlo y siguiendo el procedimiento pertinente, pero no venir como a imponerlo.

GUISELLE BOLAÑOS: Tal vez aclarar que no solamente no fue que no se aprobó en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sino que no se aprobó con esa recomendación, se presentó en plenario y el plenario tampoco lo aprobó, o sea, es un rechazo del plenario completo.

Los argumentos que está exponiendo doña Rosa en el recurso son de carácter eminentemente técnico, pero es una potestad del Consejo Universitario si quiere o no reglamentar eso, pero es el Consejo el que tiene la potestad y tiene la potestad de aceptar o no lo que un funcionario esté enviando como propuesta.

Entonces, se analiza en la comisión respectiva que fue en la Comisión de Asuntos Jurídicos, se analizó, se decidió que no era pertinente y se trajo a plenario con ese criterio y decidimos que no era pertinente, pero no fue solo la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CARLOS MONTOYA: Para refrescar tal vez un poco el tema, porque me correspondió estando yo en la vicerrectoría, que ella me hablara de este tema. Es que según el artículo 19 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, dice que la Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando de conformidad con el artículo 16 que dice: "En aquellos casos en que se proceda al ascenso del funcionario en una plaza vacante."

Si en la Oficina de Recursos Humanos un funcionario se jubila, se retira o se va, y la plaza queda vacante por ejemplo categoría 25, y tengo un funcionario que está en categoría 12, yo puedo hacer un ascenso automático de esa persona sin que medie concurso, porque creo que tiene la experiencia, cumple con los requisitos y demás, sin embargo, dice que ese ascenso podrá ser aprobado por el Consejo de Rectoría a propuesta de la jefatura de la dependencia independientemente cual sea, y la Oficina de Recursos Humanos de conformidad con el reglamento que el Consejo dictará al respecto.

Ahí es donde caemos en el asunto de que el reglamento no está y que ella está pidiendo que se apruebe la modificación que ella está dando en su dictamen técnico.

Como dice Ana Lucía, es potestad del Consejo si quiere reglamentarlo o no, y en la forma en que él quiera.

Me parece que de repente esto podría volverse arbitrario si no está reglamentado correctamente, porque podría volverse en un asunto subjetivo de la jefatura a pesar de que la persona cumple con los requisitos para ascenderlo, pero que, aplicándole todo el mecanismo y procedimiento técnico, no es la persona idónea para ocupar ese lugar.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Dos cosas en relación con este punto. En primer lugar obviamente hay que dar por terminado el proceso, la Comisión de Asuntos Jurídicos no recomendó el reglamento que estuvo analizando, el Consejo ratificó la posición de la comisión y el Consejo tiene plena competencia para decir que no está de acuerdo con esa propuesta de reglamento, lo da por cerrado y la apelación desde ese punto de vista, tal y como dice la Oficina Jurídica no procede continuar, lo cual tenemos que separarlo de lo otro, de la necesidad de un reglamento, porque si ahí mismo se indica en la normativa vigente que habrá un reglamento emitido por este Consejo para regular esta materia, tenemos una tarea pendiente y al mismo tiempo que rechazamos el recurso que doña Rosa nos plantea, debemos de buscar una estrategia para elaborar, presentar y finalmente aprobar un reglamento que responda a lo que la universidad necesita en este campo y que sea acogido por el Consejo Universitario.

Entonces, ambos caminos debemos de seguirlos, por un lado, cerrar lo que tenemos presentado sobre la agenda del Consejo Universitario y por otro, abrir un proceso nuevo para redactar un nuevo reglamento.

NORA GONZÁLEZ: En ese sentido de acuerdo con la aclaración que nos hizo don Carlos Montoya, lo que procede es que se haga una propuesta de reglamento en el sentido que se está planteando.

Coincido plenamente en el procedimiento que está planteando don Rodrigo y con eso es con lo que debemos proceder.

CARLOS MONTOYA: Si les parece acogemos el dictamen de la Oficina Jurídica como primer punto del acuerdo, y como segundo punto, que la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos en conjunto presenten una propuesta de reglamento que norme lo circulado en los artículos que se mencionan en este oficio y le damos un plazo máximo para mediados de febrero.

¿Estamos de acuerdo? Todos de acuerdo. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo en firme:

ARTÍCULO III, inciso 1)

- 1. El oficio ORH.2018.403 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-709-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en la sesión 2687-2018 del 30 de agosto del 2018, en el que no se acoge la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. El oficio O.J.2018-504 del 19 de noviembre del 2018 (REF. CU-889-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH.2018.403 (REF. CU-709-2018), que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio respecto al acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión 2684-2018, artículo II, inciso 3-a), celebrada el 23 de agosto del 2018, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la funcionaria Rosa María Vindas Ch, (REF.CU:709-2018, (folio 0001-0005).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por medio de acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a, celebrada el 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en sesión 2687-2018, celebrada el 30 de agosto del 2018, se acordó:

“No acoger la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por la señora Rosa Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de que riñe con el artículo 35 del Estatuto de Orgánico y con el artículo 16 del Estatuto de Personal, los cuales indican que todo ascenso debe hacerse vía concurso”.

SEGUNDO: Por medio de oficio ORH.2018.403 de fecha 11 de setiembre del 2018, la señora Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo indicado en el punto primero, en el cual solicita:

“(…) a) Se acoja el presente recurso de revocatoria, y se tome la discusión del reglamento, que es necesario para contar con la claridad de cómo funciona el proceso concursal y de nombramiento por idoneidad.
b) De rechazarse el mismo en revocatoria, si el mismo es producto de interpretación alguna, se eleve a la Asamblea Universitaria Representativa, según lo indica el artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico”

CRITERIO

La recurrente realiza una serie de alegatos de tipo técnico para justificar la necesidad de la implementación del Reglamento que presentó, entre ellas:

“Como se desprende de la misma, normativa vigente, el ascenso es una de las figuras que procede precisamente por concurso, pues si bien la oficina de Recursos Humanos, tiene la potestad de omitir el concurso para un puesto determinado, ello obedece a que la persona haya contado para su ingreso con un proceso concursal, con el cual hubiere obtenido la propiedad”.

Agrega, además:

“La justificación técnica, es que ya se ha cumplido con el ingreso por concurso, y lo que se procura es aprovechar la curva de experiencia, con la que se refuerza la idoneidad, por eso es que la norma permite este tipo de ascenso como reconocimiento de la carrera administrativa”.

Si bien es cierto, **se realizan justificaciones de carácter técnico**, es importante recalcar que según el artículo 25, inciso b) Estatuto Orgánico, es función del Consejo Universitario:

“b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; **así**

como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos,
conforme con lo estipulado en este Estatuto”

Vemos de esta manera, que el aprobar los reglamentos es potestad exclusiva del Consejo Universitario, después de realizar los trámites establecidos y determinar la necesidad de los mismos. No sería de esta manera pertinente, imponer al órgano directivo superior de la Universidad la obligación de aprobar **las propuestas** de Reglamentos que se le presenten por diversas instancias de la universidad.

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO:

Interpone la recurrente, recurso de apelación en subsidio, con fundamento en el artículo 61) inciso a) del Estatuto Orgánico.

Establece el ARTÍCULO 61 del Estatuto orgánico:

“Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor; c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores; ch) Los Vicerrectores, de las decisiones tomadas por los Jefes que dependan directamente de ellos y las de los Directores; y d) Los Directores, de las resoluciones tomadas por los jefes. Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria”.

El acuerdo impugnado está basado en las competencias del Consejo Universitario, por lo tanto, no está dentro de los acuerdos impugnables ante la Asamblea Universitaria, nótese además que no se está realizando ninguna interpretación de la norma (como lo adelanta la recurrente), por cuanto la misma es clara en cuanto a las potestades otorgadas al órgano.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el acuerdo impugnado.
2. Rechazar ad portas, el recurso de apelación en subsidio, por carecer el acuerdo tomado de dicho recurso.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-504 de la Oficina Jurídica.**
2. **Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en la sesión 2687-2018 del 30 de agosto del 2018.**
3. **Rechazar ad portas el recurso de apelación en subsidio.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El artículo 19, inciso e) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, establece que:

“e) De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Personal, en aquellos casos en que se proceda al ascenso del funcionario en una plaza vacante, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto. Este ascenso podrá ser aprobado por el Consejo de Rectoría a propuesta de la jefatura de la dependencia respectiva y la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento que el Consejo Universitario dictará al respecto.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que gire instrucciones a la Oficina Jurídica para que en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos elaboren una propuesta de reglamento que norme lo estipulado en el artículo 19, inciso e) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, y la presenten al Consejo Universitario a más tardar el 15 de febrero del 2019.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio de la Oficina Jurídica en el que emite criterio respecto al recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría 209-2018. REF.CU. 891-2018**

Se conoce el oficio O.J.2018-494 del 16 de noviembre del 2018 (REF. CU-891-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en relación con el recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 209-2018.

ANA LUCÍA VALENCIA: Este es el oficio OJ-2018-494 de la Oficina Jurídica en el que se emite criterio respecto al recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría 209-2018.

“ANTECEDENTES

PRIMERO: La resolución de Rectoría 209-2018, resolvió:

1. Proceder a nombrar un misceláneo a tiempo completo en el Centro Universitario de Siquirres a partir de esta fecha.
2. Nombrar a la señora Teresita Gamboa en tiempo completo en el puesto de auxiliar de Sede universitaria.

SEGUNDO: Por medio de dicha resolución de Rectoría de las trece horas con cincuenta y un minutos del seis de julio del 2018 se realiza una adenda a la resolución 209-2018, en el siguiente sentido:

“(…) en virtud de lo anterior, esta rectoría mantiene lo resuelto en la resolución no. 209-2018, e instruye a la Oficina de Recursos Humanos a:1) realizar el nombramiento por la partida de suplencias de un misceláneo a tiempo completo en el Centro Universitario de Siquirres de manera temporal mientras se realiza el trámite correspondiente apegado a la normativa vigente para la creación de plazas. 2) Nombrar a la señora Teresita Gamboa en tiempo completo en el puesto de auxiliar de sede universitaria. 3) Realizar los trámites respectivos para cumplir con lo indicado en el punto1)”

TERCERO: Por medio de oficio ORH.2018.305, la Licda. Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, interpone formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con base en lo que se expone a continuación.

“El clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Ministerio de Hacienda y avalado por la Contraloría General de la República, establece lo siguiente para el uso de la partida de suplencias:

“Remuneraciones al personal que sustituye temporalmente al titular del puesto, que se encuentra ausente por motivos de licencia, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un período predefinido e implica relación laboral con la institución”.

Como puede observarse, las características subyacentes para la utilización de estas subpartidas son:

- Que el titular esté ausente

- Que la ausencia del titular implique el goce de salario

En el caso del Centro Universitario de Siquirres, ambas situaciones no se cumplen, pues la titular del puesto, sí estaría prestando servicios a la institución, con lo cual se incumple no solo la definición dada por el Clasificador por Objeto del Gasto, sino además lo acordado por el Consejo Universitario de la UNED, año con año, al aprobar el presupuesto de la subpartida de suplencias.

En el cuanto al segundo punto, sobre el nombramiento de la señora Rosibel Barrantes Salazar, no comprendemos la resolución por cuanto la señora Gamboa ya se encuentra nombrada como Auxiliar de Sede Universitaria.

CUARTO: Por medio de resolución 262-2018, la rectoría resuelve el recurso de revocatoria en el siguiente sentido:

(...) en virtud de lo anterior, esta rectoría mantiene lo resuelto en la resolución No. 209-2018, e instruye a la Oficina de Recursos Humanos a: 1) Realizar el nombramiento por la partida suplencias de un misceláneo a tiempo completo en el centro universitario de Siquirres de manera temporal mientras se realiza el trámite correspondiente apegado a la normativa vigente para la creación de plazas. 2) Nombrar a la señora Teresita Gamboa en tiempo completo en el puesto de auxiliar de sede universitaria. 3) Realizar los trámites respectivos para cumplir con lo indicado en el punto 1)”

CRITERIO

Existen dos puntos que son de importancia aclarar en el asunto:

1. Por un lado, el nombramiento a la señora Teresita Gamboa Rodríguez en tiempo completo en el puesto de Auxiliar de Sede Universitaria.

Sobre este punto, lleva razón la recurrente al indicar que no se entiende el punto pues la señora ya se encuentra nombrada como Auxiliar de sede universitaria; punto que se comprueba de un estudio del expediente de la funcionaria en la última acción de personal número 2018040121 se denota que el nombre del puesto en el que está nombrada es precisamente auxiliar de sede. Por lo que no es necesario realizar un nuevo nombramiento.

2. Sobre el punto en el que se resuelve “realizar el nombramiento por la partida de suplencias de un misceláneo a tiempo completo en el centro universitario de Siquirres de manera temporal mientras se realiza el trámite correspondiente apegado a la normativa vigente para la creación de plazas”, se indica:

De los alegatos de la recurrente, indicamos que efectivamente el clasificador por objeto del gasto del Sector Público, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece:

“0.01.05 Suplencias: Remuneración básica o salario base que se otorga al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con la institución, independientemente de la naturaleza o modalidad de pago del puesto a sustituir”.

Indica la resolución de rectoría 262-2018, por medio de la cual se resolvió el recurso de revocatoria “(...) una vez valorados los antecedentes de este caso, esta rectoría de conformidad con el artículo 28 del Estatuto Orgánico que establece que son funciones del Rector velar por la buena marcha de la UNED, y considerando que uno de los valores más importantes de esta universidad es su capital humano, se hace necesario, entonces, tomar medidas que velen por el bienestar de sus colaboradores, a fin de resguardar no solo la integridad física y psicológica de éstos, sino también el buen funcionamiento y servicio que presta el centro universitario a sus estudiantes(...)”.

Indicamos que es importante respetar y reconocer las funciones otorgadas al rector por medio del Estatuto Orgánico, sin embargo, las mismas siempre deben ir apegadas al principio de legalidad que rige la función pública.

Tomando como base lo anterior, esta oficina manifiesta que lleva razón la recurrente al indicar que no se cumplen con los requisitos necesarios para aplicar la sub partida de suplencias, por lo que lo procedente sería acoger el recurso de apelación en subsidio y dejar sin efecto la resolución de rectoría 209 -2018 y su adenda.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los alegatos anteriormente expuestos, se recomienda declarar con lugar el recurso de apelación y dejar sin efecto la resolución de rectoría 209-2018.”

Sobre este caso quiero manifestar lo mismo de la vez pasada ya que es un caso parecido en donde don Luis nos indicaba que era de humanidad más que de legalidad, es una señora que está enferma y a la espera de una operación.

En este caso lo que se hizo fue que se nombraba a la funcionaria en el puesto que ya estaba, que era auxiliar de sede y se nombrara a otro como misceláneo, el punto es que la labores de misceláneo son parte de los de auxiliar de sede, entonces, este era el problema que manifestaba la Oficina de Recursos Humanos.

Quería ponerles este antecedente que es un caso parecido al que vimos la semana pasada.

CARLOS MONTOYA: Este caso es muy similar al que se planteó la semana anterior, evidentemente, no se está cumpliendo para lo que fue creada la partida de suplencias, en vista de que la persona no está ausente y está nombrada en su

puesto, sin embargo, deja de hacer esas funciones y nombran a alguien por suplencias para que haga lo que ella está haciendo, cuando lo correcto como les indiqué la semana anterior, era tomar de la partida de servicios especiales del nombramiento definido para una persona que pudiera cumplir con esas tareas y estar en la legalidad, por decirlo de alguna forma.

Me parece que el acuerdo debería de ir en función de lo que se tomó la semana anterior, que se traslade a la administración el dictamen OJ-2018-494 de la Oficina Jurídica para lo que corresponde, en este caso, es atenderlo en esa misma línea.

Se podría volver permanente, solo si se cumple con todo lo que está definido internamente para que pueda existir un cambio de funciones en un puesto de una persona y eso se realiza a través del: Consultorio Médico, la Oficina de Recursos Humanos y Salud Ocupacional, es todo un protocolo que está definido para que la persona que presente alguna dificultad de salud y que no pueda realizar las labores para las cuales fue contratado, estas se le puedan variar, pero eso debería de realizarse de esa forma para que se pueda hacer el traslado de la persona y que el servicio especial en algún momento deje de ser permanente y pase a ser un cargo fijo a la institución, producto de un estudio que se realiza a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-817-2018 del 06 de agosto del 2018 (REF. CU-591-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, rectora en ejercicio, en el que traslada la resolución de Rectoría No. 262-2018, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, planteado en el oficio ORH-2018.305, por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra la resolución R-209-2018 y su addendum, en la que se procede a resolver la situación laboral y las necesidades del Centro Universitario de Siquirres.**
- 2. El oficio O.J.2018-494 del 16 de noviembre del 2018 (REF. CU-891-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en relación con el recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 209-2018.**

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2018-457 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio respecto al recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría 209-2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La resolución de Rectoría 209-2018, resolvió:

3. Proceder a nombrar un misceláneo a tiempo completo en Centro Universitario de Siquirres a partir de esta fecha.
4. Nombrar a la señora Teresita Gamboa en tiempo completo en el puesto de auxiliar de Sede universitaria.

SEGUNDO: Por medio de dicha resolución de Rectoría de las trece horas con cincuenta y un minutos del seis de julio del 2018 se realiza una adenda a la resolución 209-2018, en el siguiente sentido:

“(…) en virtud de lo anterior, esta rectoría mantiene lo resuelto en la resolución no. 2019-2018, e instruye a la Oficina de Recursos Humanos a:1) realizar el nombramiento por la partida de suplencias de un misceláneo a tiempo completo en el Centro Universitario de Siquirres de manera temporal mientras se realiza el trámite correspondiente apegado a la normativa vigente para la creación de plazas. 2) Nombrar a la señora Teresita Gamboa en tiempo completo en el puesto de auxiliar de sede universitaria. 2) Realizar los trámites respectivos para cumplir con lo indicado en el punto1)”

TERCERO: Por medio de oficio ORH.2018.305, la Licda. Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, interpone formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con base en lo que se expone a continuación.

“El clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Ministerio de Hacienda y avalado por la Contraloría General de la República, establece lo siguiente para el uso de la partida de suplencias:

“Remuneraciones al personal que sustituye temporalmente al titular del puesto, que se encuentra ausente por motivos de licencia, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un período predefinido e implica relación laboral con la institución”.

Como puede observarse, las características subyacentes para la utilización de estas subpartidas son:

- Que el titular esté ausente
- Que la ausencia del titular implique el goce de salario.
- En el caso del Centro Universitario de Siquirres, ambas situaciones no se cumplen, pues la titular del puesto, si estaría prestando servicios a la institución, con lo cual se incumple no solo la definición dada por el Clasificador por Objeto del Gasto, sino además lo acordado por el Consejo Universitario de la UNED, año con año al aprobar el presupuesto de la subpartida de suplencias.

En cuanto al segundo punto, sobre el nombramiento de la señora Rosibel Barrantes Salazar, no comprendemos la resolución por cuanto la señora Gamboa ya se encuentra nombrada como Auxiliar de Sede Universitaria.

CUARTO: Por medio de resolución 262-2018, la Rectoría resuelve el recurso de revocatoria en el siguiente sentido:

(...) en virtud de lo anterior, esta Rectoría mantiene lo resuelto en la resolución No. 209-2018, e instruye a la Oficina de Recursos Humanos a: 1) Realizar el nombramiento por la partida suplencias de un misceláneo a tiempo completo en el Centro Universitario de Siquirres de manera temporal mientras se realiza el trámite correspondiente apegado a la normativa vigente para la creación de plazas. 2) Nombrar a la señora Teresita Gamboa en tiempo completo en el puesto de auxiliar de sede universitaria. 3) Realizar los trámites respectivos para cumplir con lo indicado en el punto 1)”

CRITERIO

Existen dos puntos que son de importancia aclarar en el asunto:

3. Por un lado, el nombramiento a la señora Teresita Gamboa Rodríguez en tiempo completo en el puesto de Auxiliar de Sede Universitaria.

Sobre este punto, lleva razón la recurrente al indicar que no se entiende el punto pues la señora ya se encuentra nombrada como Auxiliar de Sede Universitaria; punto que se comprueba de un estudio del expediente de la funcionaria, en la última acción de personal número 2018040121 se denota que el nombre del puesto en el que está nombrada es precisamente auxiliar de sede. Por lo que no es necesario realizar un nuevo nombramiento.

4. Sobre el punto en el que se resuelve “realizar el nombramiento por la partida de suplencias de un misceláneo a tiempo completo en el Centro

Universitario de Siquirres de manera temporal mientras se realiza el trámite correspondiente apegado a la normativa vigente para la creación de plazas”, se indica:

De los alegatos de la recurrente, indicamos que efectivamente el clasificador por objeto del gasto del Sector Público, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece:

“0.01.05 Suplencias: Remuneración básica o salario base que se otorga al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, **que se encuentra ausente** por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con la institución, independientemente de la naturaleza o modalidad de pago del puesto a sustituir”.

Indica la resolución de Rectoría 262-2018, por medio de la cual se resolvió el recurso de revocatoria “(...) una vez valorados los antecedentes de este caso, esta Rectoría de conformidad con el artículo 28 del Estatuto Orgánico que establece que son funciones del Rector velar por la buena marcha de la UNED, y considerando que uno de los valores más importantes de esta universidad es su capital humano, se hace necesario, entonces, tomar medidas que velen por el bienestar de sus colaboradores, a fin de resguardar no solo la integridad física y psicológica de éstos, sino también el buen funcionamiento y servicio que presta el centro universitario a sus estudiantes(...)”.

Indicamos que es importante respetar y reconocer las funciones otorgadas al rector por medio del Estatuto Orgánico, sin embargo, las mismas siempre deben ir apegadas al principio de legalidad que rige la función pública.

Tomando como base lo anterior, esta oficina manifiesta que lleva razón la recurrente al indicar que no se cumplen con los requisitos necesarios para aplicar la sub partida de suplencias, por lo que lo procedente sería acoger el recurso de apelación en subsidio y dejar sin efecto la resolución de Rectoría 209 -2018 y su adenda.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los alegatos anteriormente expuestos, se recomienda declarar con lugar el recurso de apelación y dejar sin efecto la resolución de Rectoría 209-2018.”

- 2. Declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de**

Recursos Humanos, contra la resolución R-209-2018 de la Rectoría.

- 3. Remitir a la administración el dictamen O.J.2018-494 de la Oficina Jurídica, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-884-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

- 1. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que seguirá procediendo por principio de obediencia, con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes. REF. CU-871-2018**

Se conoce oficio ORH.2018-489 del 13 de noviembre del 2018 (REF. CU-871-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018, seguirá procediendo por principio de obediencia, con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes.

CARLOS MONTOYA: Es referente al oficio del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que seguirá procediendo por principio de obediencia, con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes.

La propuesta de acuerdo que realiza la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018-489 del 13 de noviembre del 2018 (REF. CU-871-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018, seguirá procediendo por principio de obediencia, con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes.

SE ACUERDA:

Dar por recibió el oficio ORH.2018-489 de la Oficina de Recursos Humanos.”

NORA GONZÁLEZ: Había entendido que se le había generado una directriz a doña Rosa para que toda la información que viniera a este Consejo pasara previamente por su jefe inmediato y en este sentido no lo está haciendo.

Lo que creo es que esto deberíamos de enviarlo a su jefe inmediato para que lo revise, proceda y determine si efectivamente esa información y comunicación debe de ir al Consejo Universitario, porque no podemos dar por recibido todos los procedimientos a nivel administrativo que hagan los coordinadores de secciones, no creo prudente que nosotros acojamos o no las propuestas que hagan, eso tiene todo un procedimiento a lo interno y es un trámite administrativo, por lo que es su jefe inmediato quien debe decidir si esto viene o no al Consejo.

CARLOS MONTOYA: Esto se gira el día 08 de noviembre del 2018, creo que lo envió antes.

Lo que podemos hacer es trasladar este oficio a la Vicerrectoría Ejecutiva para que sea de conocimiento de él y coordine las acciones administrativas necesarias, para que esto se siga analizando.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero realizarle una consulta a doña Ana Lucía.

Con respecto a esa directriz que habla doña Nora, es cierto que se mandó para evitar que nos esté llegando propuestas, interpretaciones, etc., pero en este caso específico se refiere a un acuerdo tomado por el Consejo Universitario que compete directamente a las funciones que ella hace y no se debería de referir directamente al Consejo Universitario, por eso hago la consulta legal, es un acuerdo en el que ella debe tomar decisiones con base en un acuerdo del Consejo Universitario.

Cuando se le mandó esa nota, a la que se refiere doña Nora, era en términos de que dejáramos de recibir en el Consejo interpretaciones de reglamentos, lo que creo o no que deben de hacer, etc., pero en este caso específico como jefe de la Oficina de Recursos Humanos le corresponde acatar lo que dijo el Consejo Universitario.

Como jefe de la Oficina de Recursos Humanos le está informando al ente que tomó el acuerdo y lo va a hacer por principio de obediencia, no sé si correspondía o no que lo mandaran al Consejo, por eso le estoy haciendo la consulta legal a doña Ana Lucía, porque eventualmente nos puede decir que no la dejamos proceder.

ANA LUCÍA VALENCIA: En este caso en específico, ella está dando la indicación que va a ejecutar un acuerdo que tomó el Consejo Universitario y le dio la respuesta al Consejo Universitario directamente, pero no creo que esté mal que se

lo dé al jefe superior inmediato, porque para que eso está y determinará la pertinencia de elevarlo o no al Consejo Universitario.

CARLOS MONTOYA: Se recibe el oficio.

ÁLVARO GARCÍA: Buenos días. La Oficina de Recursos Humanos está diciendo que va a proceder con el artículo 51.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo a los siete escenarios que venían en el dictamen de la Procuraduría General de la República, eso es a raíz del análisis que se hizo del dictamen de la Procuraduría y en el que se dio un acuerdo, ella indicaba que iba a seguir aplicando el acuerdo que le dijeron en los siete escenarios que ahí dice.

ÁLVARO GARCÍA: Sería una observación a como está quedando el considerando, porque este está diciendo que va a aplicar el artículo 51 del Estatuto de Personal y no estaría aplicando solo ese artículo sino que estaría aplicando también el dictamen de la Procuraduría que ya nosotros acogimos como Consejo Universitario y entonces, debería de quedar bien consignado en el considerando o en el acuerdo de tal manera que, no se preste para más interpretaciones diciendo que solo se va a aplicar el artículo 51 y siga el jaleo que se ha venido dando últimamente.

CARLOS MONTOYA: Este es el oficio que envían de la Oficina de Recursos Humanos, donde se indica que no se acogen las recomendaciones sobre el dictamen de la Procuraduría y establece lo siguiente:

“Dado que una vez expuestas mis consideraciones sobre el tema las mismas no fueron aceptadas, seguiré procediendo por principio de obediencia con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 vigente del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes, cuyo nombramiento según acción de personal se encuentre a plazo fijo; en el tanto no se tipifiquen dentro de los siete escenarios mencionados en el punto 3 del acuerdo del Consejo Universitario.”

ÁLVARO GARCÍA: No estoy de acuerdo porque el jefe de la Oficina de Recursos Humanos está indicando que va a aplicar solamente el artículo 51 y no lo que dice la Procuraduría hasta que no se tipifique, sin embargo, el dictamen de la Procuraduría implica una tipificación ya de esos escenarios, entonces, me parece que no puede decir que por principio de obediencia va a aplicar solo el artículo 51 hasta que el Consejo Universitario tipifique lo que está en el dictamen de la Procuraduría, porque este ya tipifica esos casos, por lo que no puede indicar que va a dejar de aplicar una norma hasta que pase algo que ya ha nacido en la vida jurídica de la UNED, a partir de eso es que este Consejo Universitario acogió el dictamen de la Procuraduría, ella no puede decir que se va a esperar porque ya está tipificado y eso es algo que ella tiene que aplicar.

RODRIGO ARIAS: En la misma dirección de lo que don Álvaro explicaba, me parece que no es solamente dar por recibido el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, sino recordarle a la jefatura de esta dependencia que tiene que proceder a aplicar el artículo 51 del Estatuto de Personal y el dictamen de la Procuraduría General de la República cuando corresponda, ahí es donde tiene que obedecer y actuar con la normativa vigente de la universidad.

Por otra lado, en relación con el ingreso o no de documentos al Consejo Universitario creo que tiene que ser parte de un acuerdo más general, aquí hay mucha apertura para que todas las personas envíen diferentes temas y hasta ahora, por lo menos en el año que llevo aquí ha sido usual que las personas de la comunidad universitaria se sienten en la libertad de remitir cualquier asunto al Consejo Universitario, depende de este órgano cómo lo tramite, ya que hay temas como este que son de más envergadura y creo que es bueno que estemos informados de lo que sucede, no pondría ninguna barrera para que no ingresen al Consejo Universitario, no podemos decir que conocerlo nos responsabiliza o nos da un compromiso mayor, porque somos miembros del Consejo Universitario y creo que el compromiso es mayor y tenemos que estar enterados de todo lo que suceda en la universidad de cosas pequeñas y grandes, por eso me ha gustado mucho esa apertura que tiene el Consejo para recibir las diferentes manifestaciones de personas en la comunidad universitaria, cómo se canaliza es otra cosa que tiene que hacer el Consejo Universitario, este es un caso que ha estado en la agenda de discusión del Consejo, ha sido ampliamente analizado, discutido, polémico y me parece que en este caso no correspondía que la jefatura de Oficina de Recursos Humanos nada más lo viera con algunos vicerrectores ejecutivos en este periodo sino que conociéramos cómo va a proceder. Nada más acláremonle como es que tiene que proceder, me parece que es importante que quede clarificado en este acuerdo para ser nosotros congruentes con lo que se acordó al respecto con el famoso dictamen de la Procuraduría General de la República.

Dos caminos que recomiendo seguir, en primer lugar, ampliar el acuerdo para que se especifique que se tiene que cumplir tanto con el artículo 51 como con el dictamen de la Procuraduría en los casos correspondientes y, en segundo lugar, que analicemos por separado lo del ingreso de correspondencia al Consejo Universitario que tiene que ser parte de un acuerdo más general y específico para la Oficina de Recursos Humanos.

CARLOS MONTROYA: Me correspondió en algún momento conversar con doña Rosa y le pedí que cuando fuera a enviar algún tipo de nota de su oficina al Consejo Universitario que las valorara conmigo en la vicerrectoría, para saber qué podía o no enviar para evitar que la agenda se llenara de notas de ella que podrían ser resueltas a ese nivel, eso se lo dejé claro, incluso, le voy a poner un ejemplo para que ustedes vean como qué tipo de cosas. Se dio una situación particular con respecto a la asignación de dedicaciones exclusivas, se envía una lista de las personas a la rectoría para que se emitan los contratos

correspondientes y ella tuvo una diferencia con respecto a la lista que se estaba enviando, por lo que pidió enviarle copia a los miembros del Consejo Universitario de lo que estaba alegando, le envié un correo por aparte y le dije: “doña Rosa me parece que esto es un trámite meramente administrativo, que no es de competencia del Consejo Universitario, por lo tanto, omita enviarle copia”, situaciones como esas que en materia administrativa sí se pueden frenar y conversar con ella para que no se den, precisamente para evitar tener ese tipo de cosas en las que al final de cuentas usted no tiene decisión, pues es un acto meramente administrativo y no del Consejo Universitario.

En este caso particularmente, porque vi la nota que me llegó, como bien se indicó acá es un acuerdo del Consejo Universitario donde le pide a ella que lo ejecute y lo haga de esa forma, ella en su manera de ser le dice al Consejo que lo va a hacer en ese sentido, no veo de mal que se pueda ampliar el acuerdo que estaba propuesto y que se le indique en la forma en que se está planteando.

Me parece que dar por recibido el oficio que se envía por parte de la Oficina de Recursos Humanos y ampliarle que, no únicamente es como se menciona en aplicación al artículo 51, porque este no tipifica ninguno de los siete escenarios que sí se establecen en el dictamen de la Procuraduría, que son los que al final de cuentas se acoge por parte del Consejo y se le indica que se aplique también.

NORA GONZÁLEZ: Respecto a este tema, lo que corresponde es enviarle la respuesta del Consejo para que se tome en cuenta tanto lo que se establece en el Estatuto Orgánico como el pronunciamiento de la Contraloría a su jefatura inmediata, para que le indique y le instruya a ella sobre lo que tiene que actuar.

Con el tema de ingreso de información, hice referencia a eso y luego don Rodrigo lo planteó también, dijo que no tenemos que tener una política cerrada para recibir cosas, estoy totalmente de acuerdo, el Consejo Universitario no tiene ninguna política de cerrar el ingreso de información, ni siquiera para una persona específica como la Oficina de Recursos Humanos, eso no es la política y no lo ha sido, eso fue un trámite que se nos indicó en su momento por parte de su jefe inmediato hace más o menos un mes, entonces, esperaba que ese procedimiento se cumpliera.

Para el ejercicio y el cumplimiento de nuestras funciones, en donde tenemos que hacer un uso muy racional de nuestro tiempo tenemos que procurar que lo que ingresa a este Consejo Universitario para ser visto y conversado sean cosas específicas de nuestras funciones, muchas veces nos llega mucha información no solo de la Oficina de Recursos Humanos sino muchas notas que tienen que ver con procesos y trámites administrativos que en definitiva lo que corresponde es verlo, leerlo, recibirlo y enviarlo a quien corresponda para su debida tramitación.

En lo que se refiere a que uno lo conozca o no muchas veces no es importante ni relevante para la decisión que posteriormente tenga que tomar el jefe inmediato sobre un caso meramente administrativo. Desde ese punto de vista, no quiero que

se malentienda y que don Rodrigo crea que estoy proponiendo generar restricciones de ingreso de información o de cortar la relación que tengamos con los unedianos, esa nunca ha sido mi práctica, soy una persona totalmente democrática en el ejercicio de todas las acciones de mi vida y lo demuestro en todos mis actos.

GUISELLE BOLAÑOS: Recordarles que creo que no hemos tomado ningún acuerdo para decir qué entra o no al Consejo Universitario.

Ahora que se habló se dijo que habíamos mandado a decir que no íbamos a recibir esto, no lo hemos mandado a decir, estaría de acuerdo, en que diéramos una directriz general como dice don Rodrigo y entonces, dentro de eso decir que cada vicerrector revise que viene al Consejo Universitario o que de directrices a sus jefes y directores para que determinen cuál es la información que puede o no llegar al Consejo Universitario. Recuerdo que en ese momento don Carlos estaba como vicerrector ejecutivo y nos dijo: “de aquí en adelante voy a ir filtrando lo que puede o no venir de la Oficina de Recursos Humanos”, pero que nosotros tomáramos una directriz ¿no se doña Ana Myriam si tomamos y enviamos esa directriz? Si lo quieren tomar ahora, estoy de acuerdo en que la tomáramos, pero en términos generales para toda la universidad si la quieren tomar o no.

CARLOS MONTROYA: En ese sentido, creo que eso es lo único que ha llegado.

A nivel del Consejo de Rectoría sí se tomó la determinación que cualquier cosa que se eleva a este ente tiene que ir con el visto bueno del vicerrector, lo que podría plantear más bien, sin necesidad que se vea como una limitación al acceso del Consejo Universitario por parte de los funcionarios de la Universidad, es que en el Consejo de Rectoría, pueda hablar con los vicerrectores y ver de alguna forma cómo se puede generar esa misma instrucción para que lo que venga por acá pase por el visto bueno de los vicerrectores tal y como se hace para el Consejo de Rectoría; se hizo de esta forma porque habían ocasiones en las que llegaba algún tipo de información y el vicerrector no estaba enterado de lo que estaba recibándose en el Consejo de Rectoría y se daba cuenta hasta el momento que llegaba a la sesión, entonces, se tomó esa determinación.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien que la administración proceda de esa manera, pero es diferente la apertura y el accionar del Consejo Universitario. Desde el punto de vista de la administración para los temas que llegan a conocimiento del CONRE es prudente que, si alguna dependencia o persona de cada vicerrectoría va a enviar un tema al Consejo de Rectoría, el vicerrector esté enterado y ojalá lo hay discutido previamente con quien corresponda.

En el caso del Consejo Universitario, no tenemos esa instancia administrativa, sino que creo debemos de mantener la apertura requerida para que se haga del conocimiento del Consejo aquellos temas que para una persona, dependencia o sector de la universidad son desde un punto de vista importantes para que se conozcan por parte del Consejo Universitario.

Lo que tenemos que ver es cómo lo canalizamos nosotros, que en algunos casos nos consume demasiado tiempo en el plenario, que podamos dirigirla para tener una ampliación de información en otra área de la institución o que se analice en una comisión.

Este capítulo de correspondencia creo que debe de ser muy rápido, lo que pasa es que muchas veces nos quedamos mucho tiempo discutiendo, también, es algo que nosotros mismos tenemos que analizar sobre cómo vamos a abordar el capítulo de correspondencia, porque tenemos una propuesta de como direccionar las cosas que entran, las que son para discutirse decimos que pasan a asuntos de trámite urgente, pero a veces nos quedamos discutiéndolas en correspondencia, creo que cada uno de nosotros tiene que ver cómo canalizamos toda esta información que llega al Consejo Universitario.

ÁLVARO GARCÍA: Precisamente, este es uno de los casos que me parece bien se haya visto en el Consejo Universitario para hacer precisamente la aclaración que estamos haciendo, porque no es correcto que una jefatura de una instancia técnica básicamente se lave las manos diciendo que no se ha tipificado, cuando sabemos que ha demostrado capacidad de sobra para estar haciendo interpretaciones acerca de la normativa y la legislación nacional, para que ahora resulte que no puede aplicar una normativa hasta que el Consejo Universitario no la dijera. Me parece que en un caso como este está bien que viniera al Consejo Universitario.

CARLOS MONTOYA: Se dan por expuestos todas las argumentaciones y se propone el acuerdo de, primero, dar por recibido el oficio de la Oficina de Recursos Humanos el ORH-2018-489 y segundo, solicitar a la Oficina de Recursos Humanos aplicar el artículo 51 del Estatuto de Personal en lo que corresponde, así como el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República en lo que corresponde.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018-489 del 13 de noviembre del 2018 (REF. CU-871-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018, seguirá procediendo

por principio de obediencia, con el pago de auxilio de cesantía en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Personal, en los puestos de rector, vicerrectores, directores y jefes.

SE ACUERDA:

3. Dar por recibido el oficio ORH.2018-489 de la Oficina de Recursos Humanos.
4. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos aplicar el artículo 51 del Estatuto de Personal, así como el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, en lo que corresponde en ambos casos.

ACUERDO FIRME

9. **Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga de ocho días para remitir el perfil para el puesto de director o directora de Asuntos Estudiantiles. REF. CU-878-2018**

Se conoce oficio ORH.2018.491 del 14 de noviembre del 2018 (REF. CU-878-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga de ocho días para remitir el perfil para el puesto de director o directora de Asuntos Estudiantiles, hasta que se cuente con la validación del perfil por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva.

CARLOS MONTOYA: Es referente a la solicitud de prórroga de ocho días para remitir el perfil para el puesto de director o directora de Asuntos Estudiantiles.

Ella está pidiendo ocho días, pero me parece que tenemos que darle tiempo hasta la fecha máxima que es el 14 de diciembre.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.491 del 14 de noviembre del 2018 (REF. CU-878-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga de ocho

días para remitir el perfil para el puesto de director o directora de Asuntos Estudiantiles, hasta que se cuente con la validación del perfil por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga a la Oficina de Recursos Humanos, para la presentación del perfil para el puesto de director o directora de Asuntos Estudiantiles, hasta que presente al Consejo Universitario la propuesta referente a los perfiles y atinencias de jefaturas y direcciones de la Universidad, solicitada en sesión 2705-2019, Art. V, celebrada el 15 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

- 10. Oficio del director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que convoca a los consejos universitarios e institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal, a la reunión que se realizará el 22 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del CONARE. REF. CU-886-2018**

Se conoce oficio CNR-419-2018 del 14 de noviembre del 2018 (REF. CU-886-2018), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 31-2018, artículo 2, celebrada el 13 de noviembre del 2018, en el que se convoca a los Consejos Universitarios e institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal, a la reunión que se realizará el 22 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del CONARE, con el fin de analizar y discutir.

CARLOS MONTOYA: Es referente a la convocatoria de los consejos universitarios, e institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal, a la reunión que se realizará el 22 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del CONARE.

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio CNR-419-2018 del 14 de noviembre del 2018 (REF. CU-886-2018), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 31-2018, artículo 2, celebrada el 13 de noviembre del 2018, en el que se convoca a los consejos universitarios e

institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal, a la reunión que se realizará el 22 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del CONARE, con el fin de analizar y discutir sobre los siguientes temas:

1. Resumen de acciones realizadas por el CONARE en la negociación y defensa del presupuesto universitario correspondiente al año 2019.
2. Efectos de la eventual aprobación del proyecto de Ley 20.580 y Addenda al Convenio del FEES 2019.
3. Estrategias ante la creación de una Comisión Especial Legislativa que investigará el ingreso y gasto del presupuesto universitario.
4. Defensa de la autonomía universitaria ante las pretensiones de reforma del artículo 85 de la Constitución Política.
5. Estrategias de transparencia y rendición de cuentas de las IESUE para enfrentar las amenazas y continuos cuestionamientos planteados en contra de su quehacer.

SE ACUERDA:

Asistir a la reunión convocada con el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a celebrarse hoy, 22 de noviembre del 2018, a las 2:00 p.m. en las instalaciones de CONARE.”

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio CNR-419-2018 del 14 de noviembre del 2018 (REF. CU-886-2018), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 31-2018, artículo 2, celebrada el 13 de noviembre del 2018, en el que se convoca a los Consejos Universitarios e Institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal, a la reunión que se realizará el 22 de noviembre del 2018 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del CONARE, con el fin de analizar y discutir sobre los siguientes temas:

1. **Resumen de acciones realizadas por el CONARE en la negociación y defensa del presupuesto universitario correspondiente al año 2019.**
2. **Efectos de la eventual aprobación del proyecto de Ley 20.580 y Addenda al Convenio del FEES 2019.**
3. **Estrategias ante la creación de una Comisión Especial Legislativa que investigará el ingreso y gasto del presupuesto universitario.**
4. **Defensa de la autonomía universitaria ante las pretensiones de reforma del artículo 85 de la Constitución Política.**
5. **Estrategias de transparencia y rendición de cuentas de las IESUE para enfrentar las amenazas y continuos cuestionamientos planteados en contra de su quehacer.**

SE ACUERDA:

Asistir a la reunión convocada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a celebrarse hoy 22 de noviembre del 2018, a las 2:00 p.m. en las instalaciones de CONARE.

ACUERDO FIRME

11. **Oficio de la vicerrectora de Planificación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación. REF. CU-890-2018**

Se conoce oficio V.P.2018-077 del 8 de noviembre del 2018 (REF. CU-890-2018), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora de Planificación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, a partir del 15 de enero del 2019.

CARLOS MONTOYA: Es referente a la solicitud del nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación.

El oficio de la Vicerrectoría de Planificación indica lo siguiente:

“Estimados Miembros del Consejo Universitario

Le solicito realizar el trámite correspondiente para elaborar la acción de personal de la señora CECILIA BARRANTES RAMÍREZ, cédula de identidad

número 1-534-621, jornada de tiempo completo, en la plaza código 067011, como Directora Interina de la Dirección de Internacionalización y Cooperación por un período de seis meses, a partir del 15 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019.

Me permito manifestar mi complacencia por el trabajo realizado por la señora Barrantes en la Dirección de Internacionalización y Cooperación, durante estos seis años.

Esta solicitud se justifica en el acuerdo del Consejo Universitario CU-2015-289, el cual se adjunta en la presente nota.

Saludos cordiales,”

Se procede con las votaciones del nombramiento interino.

Se somete a primera votación, quedando de la siguiente manera:

A favor: 5
En blanco: 4

Se somete a segunda votación, quedando de la siguiente manera:

A favor: 5
En blanco: 4

Se somete a tercera votación, quedando de la siguiente manera:

A favor: 6
En blanco: 3

Se nombra a la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora interina de la Dirección de Internacionalización y Cooperación por un período de seis meses, a partir del 15 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019.

VERNOR MUÑOZ: Lo primero es que con la normativa vigente es imposible sustituir un interino por otro, creo que aquellas personas que están en un puesto

interino es ilógico que se traiga aquí su prorroga de nombramiento, puesto que de todas maneras no se puede sustituir un interino por otro.

En aquellos casos donde no exista un nombramiento pendiente, me parece que como principio de buena práctica deberíamos de conocer una terna en todos los casos en donde procede un nombramiento interino de manera tal que podamos conocer dos o tres opciones que puedan calificar para el puesto y que podamos tener una opción para conocer las características provisionales de estas personas y así tener un criterio más informado para poder escoger a quien corresponde.

Si les parece puedo preparar una moción en ese sentido.

OLDER MONTANO: Quiero referirme a la votación que se hizo anteriormente, lo he dicho en muchos escenarios, estoy completamente disconforme con lo que es movilidad estudiantil, es completamente baja, no hay divulgación, no se hace absolutamente nada. La vez pasada vinieron e hicieron un informe sobre que se iba a divulgar más y ninguna acción hasta el momento ha sido una realidad.

CARLOS MONTOYA: Vamos a tomar ese comentario y exponérselo a la Vicerrectoría de Planificación.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.2018-077 del 8 de noviembre del 2018 (REF. CU-890-2018), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora de Planificación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, a partir del 15 de enero del 2019.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar en forma interina a la señora Cecilia Barrantes Ramírez como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, por un período de seis meses, del 15 de enero al 14 de julio del 2019**

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para la selección del director o directora de Internacionalización y Cooperación.**

ACUERDO FIRME

12. **Oficio del señor rector a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a partir del 05 de enero del 2018. REF. CU-892-2018**

Se conoce oficio R-1198-2018 del 19 de noviembre del 2018 (REF. CU-892-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a partir del 05 de enero del 2019.

CARLOS MONTOYA: Es referente a la solicitud del nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a partir del 05 de enero del 2018.

Se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica.

Hay que tomar en cuenta que el nombramiento de la señora Ana Lucía se hizo el 05 de julio del 2018, por lo tanto, estamos hablando que se le vence en el periodo que estamos en vacaciones institucionales y estamos cerca del cierre del año, por lo tanto, se eleva la solicitud al Consejo para el nombramiento respectivo.

Se procede con la votación del nombramiento interino.

Se somete a votación, quedando de la siguiente manera:

A favor: 9
En blanco: 0

Se nombra a la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a partir del 05 de enero del 2018.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1198-2018 del 19 de noviembre del 2018 (REF. CU-892-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a partir del 05 de enero del 2019.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar en forma interina a la señora Ana Lucía Valencia González como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses, del 05 de enero al 04 de julio del 2019.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para la selección del/la jefe de la Oficina Jurídica.**

ACUERDO FIRME

- 13. Nota del señor Luis Valverde, periodista de CRHoy.com, en la que da respuesta a la solicitud de derecho de rectificación o respuesta planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, en su calidad de rector a.i. y presidente del Consejo Universitario, a la publicación del pasado 13 de noviembre del presente año, titulada: “UNED acuerda pasar por alto a la Procuraduría para pagar millonaria cesantía a rector”. REF. CU-893-2018**

Se conoce nota del 19 de noviembre del 2018 (REF. CU-893-2018), suscrita por el señor Luis Valverde, periodista de CRHoy.com, en la que da respuesta a la solicitud de derecho de rectificación o respuesta planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, en su calidad de rector a.i. y presidente del Consejo Universitario, a la publicación del pasado 13 de noviembre del presente año, titulada: “UNED acuerda pasar por alto a la Procuraduría para pagar millonaria cesantía a rector”.

CARLOS MONTOYA: Es referente a la respuesta a la solicitud de derecho de rectificación o respuesta planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, en su

calidad de rector a.i. y presidente del Consejo Universitario, a la publicación del pasado 13 de noviembre del presente año, titulada: “UNED acuerda pasar por alto a la Procuraduría para pagar millonaria cesantía a rector”.

Le di una lectura rápida a lo que él manifiesta, hay un juego de palabras en las que entra e indica que hice varias cosas, me gustaría por lo menos, ver la posibilidad que un especialista en la parte de la filología analice la noticia y la respuesta que nos da a nosotros para ver si efectivamente lo que él nos está haciendo querer ver es correcto o no, porque es su apreciación e inclusive muestra algunas referencias y demás, pero habría que ver si es concordante su respuesta con lo que él está dando respecto a lo que nosotros le pedimos.

No sé si podemos hacer ese análisis más técnico, que la Oficina Jurídica vea la parte legal que nos corresponde como derecho y que un especialista de la universidad analice ambos documentos, que se pueda referir a si lo que él nos dice en ese documento es concordante con lo que puso en su noticia como tal, porque si el asunto se está viendo más con carácter técnico la nota periodística de él, nosotros como universidad contamos con profesionales en ese campo, los cuales nos puedan decir si esta correcto o no.

Voy a proceder a leer la nota REF.CU.893-2018:

“Sr. Carlos Montoya
Rector a.i
Presidente del Consejo Universitario
UNED

Acuso recibo de su solicitud titulada “Derecho de Rectificación y respuesta” fechada el 16 de noviembre bajo oficio R-1197-2018 de la cual procedo a continuación contestar:

El artículo 66 de la Ley de Jurisdicción Constitucional es claro en garantizar el derecho de **rectificación o respuesta** ante casos de informaciones inexactas o agraviantes, más no así a la obligatoriedad de los medios de difusión de **aclarar** informaciones, como es en este caso su solicitud, toda vez que los medios de comunicación, como sujetos de derecho privado, tienen independencia en el manejo de su línea editorial.

Razono a continuación cada uno de los puntos solicitados.

-. “Aclarar la imprecisión del titular de la noticia “UNED acuerda pasar por alto a la Procuraduría para pagar millonaria cesantía a rector”.

En primera instancia por definición, según afirmaciones de la organización Fundéu BBVA, asesorada directamente por la Real Academia Española, la frase “pasar por alto” hace referencia directa a una situación en la que una persona, órgano, entidad, grupo, etc., decide no tomar en cuenta algo o a alguien. Para mejor comprensión utiliza sinónimos que pueden utilizarse en su lugar como “hacer caso

omiso, soslayar, ningunear, desmerecer, desatender, dar la espalda, dar de lado, marginarse, desatenderse...”

Queda claro que el uso de esta afirmación se apega perfectamente a la resolución emitida por el Consejo Universitario al cual se hace mención en el artículo, toda vez que el punto dos del acuerdo indica textualmente:

“Este Consejo Universitario no acoge su recomendación de elevar a reconsideración de la Procuraduría General de la República el dictamen C-200-2010 al considerar que no existen dudas que deban ser clarificadas en el citado dictamen.

No se requiere interpretación respecto a los términos en que se debe aplicar lo establecido en los casos de funcionarios nombrados a plazo indefinido, puesto que el artículo 29 del Código de Trabajo, en concordancia con el artículo 85 del mismo Código, es claro y específico al respecto”

Señala la solicitud de aclaración que el titular no corresponde en absoluto con la discusión y acuerdos del Consejo Universitario.

Al respecto debo circunscribirme al documento ORH.2018.451 del 12 de octubre de 2018, firmado por la señora Rosa María Vindas CH. jefa de Recursos Humanos, en donde remite el traslado del informe C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, en la cual pide al Consejo aclarar la aplicación del citado informe y que finalmente concluye con el acuerdo que origina el artículo.

Cito el punto 7 de dicho documento (el resaltado no es del original), en donde se alude directamente a la figura del rector saliente, el señor Luis Guillermo Carpio:

*“Antes del mes de octubre esta jefatura desconocía de la existencia de dicho dictamen, y por ende procedió al trámite de la cesantía de Vicerrectores, Directores, Jefes de oficina y **tiene en trámite la correspondiente al señor rector.** El trámite se generó mediante acción de personal que refleja un código el puesto a plazo fijo de Vicerrectores, Directores, Jefes de oficina, **así como el que está en trámite del rector con los 20 años de cesantía.** Con lo anterior la acción como documento legal evidencia que estos funcionarios se encontraban nombradas a plazo fijo, o producto de una elección”.*

Como notará, no existe entonces asidero para indicar que el tema no guarda correspondencia, toda vez que no nos corresponde como medio de comunicación “aclarar” a fin de “no dañar la imagen institucional de la Universidad”, tarea que jurídicamente recae sobre las autoridades de la institución y en específico sobre la figura del rector, según dicta el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la UNED:

Artículo 28. Son funciones del Rector:

- a) Velar por la buena marcha de la Universidad

Respecto al punto 1:

Sobre el uso de la frase “pasar por alto”, me circunscribo a lo razonado en párrafos anteriores.

Respecto al punto 2:

Reitera de nuevo el tema de la supuesta evasión o de pasar por alto a lo cual me circunscribo nuevamente a lo indicado, agregando además que la información publicada no es omisa en cuanto al detalle de que la universidad acordó acoger el dictamen para atender los casos que correspondan. Así consta en la publicación integral del documento, página dos, punto tres, que aparece después del cuarto párrafo.

Lo anterior aún y cuando el dictamen del 3 de mayo de 2016 de la misma Procuraduría General de la República, C-106-2016 establece claramente que “El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública y que la Constitución Política indica con claridad que nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo que la misma ley los autorice”.

El dictamen C-200-2010 del cual es sujeto la discusión del Consejo, fue precisamente solicitado por el auditor interno de la UNED, aspecto que ya es motivo público de investigación por parte de la propia Procuraduría de la Ética Pública, según confirmó la Oficina de Prensa y Comunicación de la entidad.

Respecto al punto 3:

Nuevamente no se hace mención específica a algún punto de la información que deba ser rectificado por ser inexacto o agravante. Realiza, por el contrario, un juicio de valor sobre el tratamiento de la noticia, sin establecer puntualmente si existe algún elemento incorrecto. Cuestiona que no se hace mención a las conclusiones legales de la Oficina Jurídica, cuando en el tratamiento de la noticia la información se basó expresamente en el acuerdo del Consejo Universitario, lo cual periodísticamente hubiese sido reiterativo.

Respecto al punto 4:

Se alega que la información es incorrecta por cuanto el artículo señala que el Consejo Universitario no aclaró y dejó de lado la duda sobre los cargos con plazo fijo y de elección.

Al respecto esta afirmación se basó en el último párrafo del punto cinco del oficio elevado por Recursos Humanos ORH.2018.451 el cual señala textualmente:

“5. Según la investigación que realicé en las actas del Consejo Universitario no se ubica la presentación, estudio, o pronunciamiento del Consejo Universitario de la UNED, en referencia al dictamen C-200-2010 de la Procuraduría, el cual se emitió para la UNED en

referencia al tema de la cesantía de: a. Rector, b. Vicerrectores, c. Directores, d. Jefes e. y auditor (es en el 2012 que se establece el nombramiento del auditor de la UNED a plazo indefinido) En los casos de nombramiento de elección o de plazo fijo”.

Al respecto el acuerdo no hace mención específica sobre el tema y se circunscribe a cargos con nombramiento indefinido, señalando únicamente que acogía el dictamen C-200-2010 sin clarificar la duda de Recursos Humanos.

Indica textualmente el acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2018-460 de la Oficina Jurídica.
2. Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a sus consultas y recomendaciones que:
 - Este Consejo Universitario no acoge su recomendación de elevar a reconsideración de la Procuraduría General de la República el dictamen C-200-2010, al considerar que no existen dudas que deban ser clarificadas en el citado dictamen.
 - No se requiere interpretación respecto a los términos en que se debe aplicar lo establecido en los casos de funcionarios nombrados a plazo indefinido, puesto que el artículo 29 del Código de Trabajo, en concordancia con el artículo 85 del mismo Código, es claro y específico al respecto.
 - Respecto a la recomendación de modificar la normativa interna para resolver el supuesto vacío que la solicitante argumenta, se le indica que no existe tal vacío, puesto que el artículo 51 del Estatuto de Personal, en concordancia con los artículos 29 y 85 del Código de Trabajo, lo prevé.
3. El Consejo Universitario aun cuando el dictamen C-200-2010 no le fue notificado formalmente, acuerda acogerlo para atender los casos que correspondan con los siete escenarios establecidos en el citado dictamen.
4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que presente al plenario una propuesta de integración del contenido del dictamen C-020-2010 de la Procuraduría General de la República con la normativa institucional.

5. Informar este acuerdo a la comunidad universitaria, así como el oficio O.J.2018-460 de la Oficina Jurídica.

Finalmente, y ante sus manifestaciones sobre el equilibrio y el tratamiento de la noticia, no deseo pasar por alto que ante la oficina de comunicación se realizó solicitud formal de entrevista con su persona para hablar tanto de su elección como de los temas administrativos que estaban en discusión.

Adjunto “pantallazo” de la solicitud:

Por todo lo anterior es nuestro criterio que en el citado caso no cabe a nivel jurídico la solicitud de rectificación y respuesta solicitado por su persona.

Pese a ello, no omito manifestarle que en pro de la buena fe y la ética que deben caracterizar el ejercicio de mi profesión, los canales de comunicación siguen abiertos para tratar periodísticamente éste o cualquier otro tema que compete a la universidad.

Atentamente

Luis Valverde
Periodista
CRHoy.com”

Esa es la respuesta que nos brinda el periodista de CRHoy, abro un espacio para la discusión.

RODRIGO ARIAS: Primero que todo lamento que CRHoy no publique el derecho de respuesta o aclaración que la universidad hace sobre una noticia que consideramos imprecisa y cuyo titular no correspondía en lo absoluto con lo discutido y acordado por este Consejo Universitario, en relación con el dictamen de la Contraloría General de la República 200-2010, por otra lado en la lectura que hago de la respuesta que da el periodista encuentro muchas imprecisiones al interpretar el acuerdo del Consejo Universitario, y la solicitud de aclaración que se hace, me parece que nosotros tenemos que dar una respuesta muy clara a la nota que el periodista.

Coincido con lo que don Carlos mencionaba antes de lectura de esta respuesta, en el sentido de que necesitamos un análisis especializado, de la respuesta, pero creo que desde un punto de vista tanto filológico como también jurídico, con el propósito de determinar las acciones que deban de seguirse adelante, clarificando las impresiones que se han dado alrededor del tratamiento de esta noticia, creo que nosotros no podemos quedarnos cruzados de brazos y tenemos que actuar con mucho fundamento en las acciones que sigan a partir de hoy.

VERNOR MUÑOZ: A mí me parece que es inaceptable la argumentación, yo propondría que fuéramos un poco más allá y presentáramos ante la Sala Constitucional un recurso de Hábeas Data que protege específicamente el

derecho a que tenemos a que esta información sea rectificada, puede ser que este recurso sea resultado a destiempo, pero aun así me parece que la sola interposición del recurso podría posicionarnos frente a la opinión pública y nos daría la posibilidad para por nuestros propios medios rectificar y hacer saber nuestra posición respecto a esa información que de manera tan inadecuada y maliciosa se ha hecho del conocimiento público.

NORA GONZÁLEZ: Bueno coincido con la respuesta de don Vernor y yo no sé si corresponde seguir conversando o dialogando con el periodista, porque a mí me parece que su respuesta es muy clara, la tendencia que él tiene a reafirmar su actitud, digamos él en ningún momento señala o indica que la información que él publicó y la forma en que interpreto lo que él puso de acuerdo a las observaciones nuestras, fue producto de un error de parte de él.

El periodista lo que hace es rectificar toda la actuación que él tuvo, independientemente digamos de la revisión filológica etc., digamos en el análisis de discurso de esta nota, él lo que está diciendo es “no ya yo lo hice, está hecho con base en los datos que yo vi que yo recibí, que yo interpreté”, hace caso omiso a la observación nuestra, y al hacernos él una devolución formal de su posición yo creo que ya lo que corresponde de parte de la universidad, es tomar las medidas legales correspondientes, sin lugar a duda.

RODRIGO ARIAS: En este caso inclusive llama la atención lo que Renzo nos informó, que no querían darle ni acuse de recibo, ni se lo dieron, lo cual es inaceptable también, ¿Cómo reaccionaría un medio si al entregar un documento a una institución, la institución se niega a darle un recibo?, hace un escándalo, pues ellos no nos dieron recibido de la solicitud que hizo la universidad, ahora la respuesta que nos da él, nos demuestra que sí lo recibieron, ahora cuando yo hace un rato pedía en concordancia con don Carlos que hagamos análisis detallado, creo que tenemos que hacerlo.

Cuando decía que desde el punto de vista jurídico para definir las acciones a seguir, puesto que no soy abogado, no sé cuál será el camino exacto que debe de seguir la universidad en este caso, la propuesta que hace don Vernor de un Hábeas Data yo le consultaría a la Oficina Jurídica si es la acción legal correspondiente, con lo cual estaría de acuerdo en proceder si es que así se justifica plenamente pero no tengo el conocimiento detallado de cuál es ese recurso que tenemos nosotros derecho a interponer, si como dije antes no podemos quedarnos cruzados de brazos, tenemos que actuar y actual lo más pronto posible, con la asesoría legal correspondiente.

GUSTAVO AMADOR: Gracias, unirme a las manifestaciones de don Vernor, de don Rodrigo y de Nora, creo que este Consejo Universitario no debe de quedarse callado con este tratamiento desequilibrado que ha tenido esta noticia, yo además de todo el análisis que están recomendando aquí que se ejecuten, creo que la fiscalía, el Colegio Profesional de Periodistas debe de otra forma tener

conocimiento de este caso, que es el órgano que también corresponde para que los medios den equilibrios en el tratamiento de la información, gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con el tema que estamos discutiendo, yo considero que es un tema que es fundamental de tener un tratamiento digamos agresivo de parte del Consejo Universitario, sin pelear, pero si poniendo muy clara la posición de la UNED. Desde que no recibieron el derecho de rectificación, queda clara cuál es la intención de un medio de comunicación que no lo voy a calificar porque no quiero después ser acusada pero ya nos dejó claro cuál es su filosofía de información y de presentar la información de manera tendenciosa y de no dar la oportunidad de corregir.

Yo creo que ante la Comunidad Universitaria y ante la Comunidad Nacional, el Consejo Universitario tiene la obligación de continuar y de dejar claro cuál fue el propósito del acuerdo, pero tal y como han puesto los compañeros sobre el tapete, creo que si necesitamos tomar una acción que sea pensada, que sea muy bien fundamentada pero que no depongamos en la lucha de esa necesidad de que se nos aclare, o que ellos cambien la forma en que presentan las informaciones.

ÁLVARO GARCÍA: Yo también estoy de acuerdo, al igual que las propuestas que han hecho incluso la de don Vernor, me parece que efectivamente la Oficina Jurídica, que sería el acuerdo que estamos tomando, debe valorar si efectivamente se puede, porque a mi si me queda claro que el periodista siga validando ciertas presunciones que tiene sobre de si el Consejo Universitario, porque el básicamente dice que como el Consejo Universitario no vuelve a hacer la consulta a la Procuraduría ya está avalando que se haga algo y que se le pague al rector, cuando precisamente eso no es cierto.

Por eso fue que yo intervine en la mañana o más temprano cuando estábamos viendo lo de la Oficina de Recursos Humanos, porque básicamente la Oficina de Recursos Humanos lo que nos estaba diciendo solapadamente es que le diéramos la orden de pagar de acuerdo con el artículo 51, esas liquidaciones, cuando esas liquidaciones es la Oficina de Recursos Humanos la que tiene que hacer la verificación de cómo les tiene que pagar a la luz del artículo 51, del Código de Trabajo y de ese dictamen de la Procuraduría y no se puede lavar las manos de eso.

Básicamente la presunción en esa noticia y que él sigue defendiendo, es que, si el Consejo Universitario no hacía lo que él presumía, entonces estaba validando la tesis de que el Consejo Universitario estaba diciendo que había que pagarle a la persona específica la cantidad de años o las prestaciones de tal o cual manera, cuando eso no es así. El Consejo Universitario no se mete en eso porque eso es una cuestión eminentemente administrativa y es el ente administrativo en este caso la Oficina de Recursos Humanos, la que tiene que determinar cómo proceder a la luz de la legislación nacional y de la normativa institucional. Entonces por eso yo pienso que efectivamente hace falta que se haga ese análisis y que queden al

descubierto esas presunciones y esas imprecisiones que ya dijimos nosotros que tenía esa noticia.

CARLOS MONTOYA: Tal vez para también mantenerlos al tanto de información que a la Administración se le está solicitando: El día lunes 12 de noviembre el mismo periodista me solicita a través de la Oficina de Mercadeo y Comunicación que se le haga llegar la acción de personal del señor Luis Guillermo Carpio, donde se indicaba que él estaba nombrado por plazo indefinido, y que a su vez también se le facilite copia del oficio que yo giré siendo Vicerrector a la Oficina de Recursos Humanos donde se le solicitaba que realizara el trámite de la jubilación de don Luis Guillermo.

Esa información está pendiente de ser enviada, se le tiene que enviar, la están pidiendo, esa es una parte, la otra es que él está solicitando que se le haga llegar el cálculo correspondiente al pago de cesantía, vacaciones y demás extremos laborales del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi. Esa información no se le ha enviado porque aún no ha sido calculada por parte de la Unidad de Planillas. Esa es la información que está pendiente de entregarle a él, es de esperar que con esa información él vaya nuevamente a proceder con la medida, con otras notas en el periódico digital CRHoy, por lo tanto, a mí me parece, aunque eso esté pendiente y se tenga que entregar, nosotros si tenemos que tomar acciones como las que ustedes están mencionando el día de hoy.

De manera que la información de parte de ellos va a seguirse dando, entonces yo creo que si hay que de repente subir a otro nivel o escalar a otro nivel donde podamos mantener nosotros una posición firme y que jurídicamente nos respaldemos, ya sea mediante el análisis técnico del documento como tal que nos envía mediante ya sea un recurso como menciona don Vernor pero que sí no podemos mantenernos al margen otra vez, en vista que ya si le dimos una respuesta, vamos a tener que seguir dando pasos en este sentido.

Entonces yo creo que la decisión aquí está en el sentido de cuál va a ser el procedimiento o como vamos a proceder, me parece que en una línea solicitar el análisis jurídico y en otras pues el análisis técnico, y este valiéndose de lo que tengamos, ahí me parece dar el paso siguiente que sería pues la solicitud a ellos de la aclaración si mantenemos en que va a ser así y si no trasladarnos a la vía judicial como corresponde.

CAROLINA AMERLING: Buenos días, yo estoy en esa misma línea de don Carlos y lo que indicó don Vernor, creo que estamos llegando a un punto en que tenemos que protegernos mucho de lo que se le dice, a quién se le dice, incluso el manejo y manipulación de esa información porque no veo nada claro en esto, igualmente lo que sale de parte de la universidad y hasta qué punto estamos obligados a dar ciertos datos.

O sea, yo sé que más de un funcionario su salario es algo público, sé que en todo esto hay algo mediático, tal vez no nos desgastemos tanto en esto pero veamos como dice Vernor, que yo creo que está bueno ya parar, Ok solicitamos derecho a

respuesta, nos dieron como una mezcla y no se entiende bien ese derecho a respuesta, yo incluso no lo entendí, lo separé y todo, entonces lo mismo usted dijo Carlos y es muy importante eso, tiene que haber ahí una persona especialista, un editor, que entienda lo que dice ahí, porque los editores saben cuándo hay un discurso en una redacción y eso si es muy importante.

Me parece sería algo entre mercadeo, lo legal y algún editor, pienso que sería conveniente, pero eso sí ya pararnos firmes, ya es mucho y esto nos está desgastando, gracias.

ANA LUCÍA VALENCIA: Bueno muchas gracias, ya realizamos los primeros pasos, que establece el artículo 69 de la Ley de jurisdicción constitucional ahora ya tenemos la potestad de ir ante la Sala Constitucional a interponer un recurso de amparo, para que ya sea la Sala la que vaya a definir, si a ustedes así lo decir yo puedo empezar a trabajar en el mismo para presentarlo que sería lo pertinente, debido a que ya cumplimos los pasos anteriores que se necesitaban. En este momento lo importante diría yo sería ir a la Sala y esperemos el resultado a ver qué dicen, dependiendo del resultado de la Sala que son recursos que son más rápidos ya podríamos determinar otras acciones ya a seguir más específicas.

CARLOS MONTOYA: Entonces lo que se solicitaría, o lo que se acordaría sería “Solicitar a la Oficina Jurídica que analice la respuesta del periodista del periódico digital CRHoy, Luis Valverde, y que emita el dictamen al Consejo Universitario”, que con ese dictamen probablemente casi que cumplimos de que la recomendación va a ser esa y usted nos la traerá de una vez.

VERNOR MUÑOZ: Solo para clarificar que el Hábeas Data en nuestra jurisdicción se tramita por la vía del amparo, porque se refiere específicamente al derecho de información y por supuesto es contra a los medios de comunicación que en este caso impiden que el derecho de información sea realizado, Hábeas Data es el nombre técnico que se le da específicamente a esa acción jurisdiccional.

CARLOS MONTOYA: La propuesta de acuerdo se presenta, ¿estamos de acuerdo con esta propuesta de acuerdo?, sírvanse levantar la mano, y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo en firme:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

La nota del 19 de noviembre del 2018 (REF. CU-893-2018), suscrita por el señor Luis Valverde, periodista de CRHoy.com, en la que da respuesta a la solicitud de derecho de rectificación o respuesta planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, en su calidad de

rector a.i. y presidente del Consejo Universitario, a la publicación del pasado 13 de noviembre del presente año, titulada: “UNED acuerda pasar por alto a la Procuraduría para pagar millonaria cesantía a rector”.

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Oficina Jurídica que analice la respuesta del periodista Luis Valverde y proceda a redactar un recurso de amparo para este caso.**
- 2. Solicitar al señor rector interponer el recurso de amparo ante la Sala Constitucional.**
- 3. Solicitar a la administración que presente un análisis técnico de la respuesta emitida por el periodista Luis Valverde, con el fin de definir otras acciones que procedan en este caso.**

ACUERDO FIRME

- 14. Oficio del Consejo Editorial en el que solicitan al Consejo Universitario que en el marco de la conmemoración del 42 Aniversario de la UNED, se le otorgue el título del Doctorado Honoris Causa de la UNED al Sr. Sergio Ramírez Mercado, por su reconocida contribución a la cultura nacional y Centroamericana y sus vínculos con la educación universitaria costarricense. REF.CU. 899-2018**

Se conoce el oficio CE-374-2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial en el que solicitan al Consejo Universitario que en el marco de la conmemoración del 42 Aniversario de la UNED, se le otorgue el título del Doctorado Honoris Causa de la UNED al Sr. Sergio Ramírez Mercado, por su reconocida contribución a la cultura nacional y Centroamericana y sus vínculos con la educación universitaria costarricense. REF.CU. 899-2018.

CARLOS MONTOYA: Procedo con la lectura de la REF.CU-899-2018:

“22 de noviembre del 2018
CE-374-2018

Señores (as)
Consejo Universitario
Presente

Estimados señores (as):

Muy respetuosamente les transcribo el acuerdo 2 tomado por el Consejo Editorial de la EUNED en la sesión 19-2018 ordinaria, artículo II, celebrada el 21 de noviembre del 2018.

Acuerdo 2:

Se discute la propuesta presentada por el Sr. Gustavo Amador Hernández, sobre proponer al Consejo Universitario que en el marco de la conmemoración del 42 Aniversario de la UNED, se le otorgue el título del Doctorado Honoris Causa de la UNED al Sr. Sergio Ramírez Mercado, por su reconocida contribución a la cultura nacional y Centroamericana y sus vínculos con la educación universitaria costarricense.

Y considerando que:

- Se le otorgó el Premio Cervantes, que es el premio más importante para la literatura en la lengua española;
- Por el valioso trabajo que realizó en la Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA).
- Recibió el Premio Alfonso Carro de la Catedra de Teoría del Estado de la Universidad de Costa Rica.
- Ha sido el orador principal convocado por el CONARE, para dar un discurso del Centenario de la Reforma de Córdoba.
- Por haber escrito la novela *La fugitiva* sobre Eunice Odio

Se sugiere que por los considerandos antes mencionados se le otorgue el Doctorado Honoris Causa al Sr. Sergio Ramírez Mercado.

Atentamente,

Dr. Daniel Villalobos Gamboa
Secretario Consejo Editorial
EUNED”

GUSTAVO AMADOR: Muchas gracias. De verdad que para mí es un honor hacer esta propuesta a este Consejo Universitario, y la propuesta pues la hago desde diferentes perspectivas, primero encargado responsable del programa académico de Recursos Humanos de la Escuela de Administración, nosotros tenemos en todos los programas de la escuela ejes transversales, y particularmente el eje transversal de los derechos humanos es una línea que está implícita en la estructura de nuestros cursos, en la forma en que entregamos la docencia, etc. Dice casualmente el plan de estudios de la carrera a la cual tengo la coordinación que fomentar la práctica de los valores éticos, la transparencia en el actual profesional, favorecer procesos democráticos en los diferentes campos de acción, en fin, promover en su más digna dimensión la declaratoria de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

En síntesis, procuran asegurar la dignidad, la igualdad y la seguridad de las personas en todas las partes del mundo, derechos que se consideran universales,

indivisibles e independientes; sin lugar a dudas don Sergio Ramírez Mercado en su gestión intelectual, académica, apolítica ha sido uno de los centroamericanos contemporáneos que han tenido la bandera de los derechos humanos en su norte.

Recientemente señalaba el acuerdo del Consejo Editorial, el Consejo Nacional de Rectores, en el marco de la celebración del centenario de la Reforma Universitaria de Córdoba, invitó a el intelectual y escritor Ramírez Mercado a que dictara una conferencia de fondo en ese contexto, la conferencia se titula “La libertad por la Universidad”, la síntesis de esta conferencia de acuerdo con el planteamiento de don Sergio, es que la democracia necesita ser defendida, con las herramientas del pensamiento crítico y ese pensamiento crítico casualmente se elabora en el recinto universitario.

Señala don Sergio que la primera prédica de la universidad que por su naturaleza y su misión encarna la diversidad es en beneficio de la libertad, para cerrar así el paso así el paso a la intolerancia de quienes no admiten el pensamiento ajeno y buscan anularlo, fue muy acertada la decisión de los señores rectores de invitar a don Sergio a que compartiera durante toda una mañana con las cinco universidades públicas sobre lo vigoroso de su pensamiento.

La recomendación que el Consejo Editorial se permite ofrecerle a este Consejo Universitario es que a mí me parece hasta ocioso presentar la figura de un intelectual de esta talla, el solo hecho de haber recibido el premio Cervantes 2017, ya lo hace un centroamericano universal, sin lugar a dudas, pero don Sergio tiene raíces muy hondas con los costarricenses y con los universitarios, durante más de casi una década estuvo al frente de la Editorial Universitaria Centroamericana, donde ahí forjó lazos de trabajo conjunto con la intelectualidad de nuestro medio y con la intelectualidad centroamericana, la Universidad de Costa Rica en su oportunidad le distinguió con el premio Alfonso Carro, la Cátedra de Teoría del Estado casualmente reconociendo esos valores universales de don Sergio.

Además, ya como muy cercano a nuestro medio, le ha correspondido mediante la novela *La fugitiva*, revindicar todo el pensamiento de esa gran feminista costarricense que fue Eunice Odio. Don Sergio ha recibido hasta donde tengo conocimiento únicamente un Doctorado honoris causa, ha recibido infinidad de premios, obviamente ahí está la biografía de el en Wikipedia, pero si la Universidad de Chile le confirió un Doctorado honoris causa.

Creo que para esta universidad en el marco del 42 aniversario de su celebración sería muy digno y sería muy bien reconocido por la sociedad costarricense y por la sociedad centroamericana la designación del doctor Sergio Ramírez Mercado como Doctor Honoris Causa de la Universidad Estatal a Distancia.

En la Universidad Estatal a Distancia tenemos rato de no se conferir un honor similar, y me parece que durante toda la gestión de don Luis Guillermo Carpio no se otorgó ninguno.

Me parece que en un congreso al inglés y que colaboró con la fundación de la UNED, pero sin lugar a dudas la UNED y este Consejo Universitario nos pondríamos un palmarés si le damos esta designación a don Sergio Ramírez Mercado.

Tengo que confesarles que tuve la oportunidad de compartir con él en CONARE le señalé la posibilidad de esta distinción y de si él la aceptaría y que para él sería un honor y creo que la UNED sería doble el honor.

VERNOR MUÑOZ: Para secundar y apoyar la moción presentada por don Gustavo y la Editorial. Estoy plenamente convencido de que sería un gran honor para la universidad el proceder con el proceso que corresponde para otorgarle el Doctorado Honoris Causa. De manera que únicamente para reiterar el apoyo a la idea.

Creo que en la justificación se debe hacer una pequeña corrección, ya que la Novela La Fugitiva se refiere a la vida de doña Yolanda Oreamuno y no de doña Eunice Odio. Es importante que esto salga correctamente en el acuerdo.

CARLOS MONTOYA: Tuve la oportunidad de participar el día martes de una vivencia de él porque relata muchas cosas.

Me parece que la propuesta de don Gustavo plantea y que don Vernor secunda, efectivamente tengamos la certeza que se realice todo un proceso y que se tenga el sí explícito, de manera que no vayamos a tener una sorpresa.

Sé que don Gustavo estableció contacto y conversando con él ese día, se habló de la posibilidad que se diera y él se encargaría de realizar las gestiones que sean necesarias para que eso se pueda materializar.

GUISELLE BOLAÑOS: Solamente quiero recordar que existe un reglamento para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y que para este caso o para cualquier otro, primero se procede según reglamento, con el cuál habría que nombrar una comisión ad hoc.

Quiero manifestar mi preocupación que don Gustavo sin haberlo presentado al Consejo Universitario, le hubiera hecho la consulta al señor Ramírez, imagínese que el Consejo hubiera dicho que no.

Creo que esas consultas obviamente don Gustavo se podría haber encargado de eso, pero cuando hubiera una propuesta por parte del Consejo Universitario.

Me asusta mucho que algunos de nosotros como miembro del Consejo Universitario hago gestiones en nombre del Consejo sin que el Consejo lo conozca.

Quiero dejar esto manifestado en actas porque me parece que es muy delicado y está comprometiendo a todo el Consejo Universitario, cuando éste no ha conocido absolutamente nada.

Pienso que se pueden hacer las gestiones en el momento oportuno por parte de algún miembro del Consejo Universitario, pero no de sopetón sin haberlo siquiera presentado.

GUSTAVO AMADOR: Hago la aclaración. Tuve la oportunidad de compartir un café con el señor Ramírez Mercado. Le pregunté que si no tendría ningún inconveniente de que yo presentara su nombre que este Consejo Universitario le declarara Doctor Honoris Causa y reitero lo que ya he dicho, la complacencia y el agradecimiento que me hizo él por esa gestión que le dije que iba a hacer ante este Consejo Universitario.

Por supuesto que este Consejo Universitario está en la mayor valoración y si se decide lo contrario y cuando converse con don Sergio me voy a sonrojar mucho si fuera negativo, pero eso será mi problema.

ÁLVARO GARCÍA: Como existe un reglamento para este otorgamiento, en el artículo 2 dice lo siguiente: "Para conferir el título Doctor Honoris Causa se requiere que la propuesta de candidatos sea presentada por el rector, miembros del Consejo Universitario, Consejo de Rectoría o por un Consejo de Vicerrectoría".

En este caso la solicitud la hace el Consejo Editorial y le solicitaría por un asunto de orden a don Gustavo y sé que lo va a hacer, que sea el patrocinador de esta solicitud por un asunto de orden y legalidad.

Al margen de lo que expresó doña Guiselle, y con este artículo 2 cualquiera de nosotros puede presentar una candidatura y ya será el Consejo Universitario el que defina si se da o no el doctorado a la persona, pero la candidatura es una prerrogativa ya sea de las personas que leí anteriormente, y eso incluye a los miembros del Consejo Universitario.

En este caso lo que solicitaría por un asunto de orden que don Gustavo que sea el patrocinador.

CARLOS MONTROYA: Me quiero referir a lo que señaló doña Guiselle.

Me parece, pero puedo estar equivocado que venga y planté la posibilidad de otorgar un doctorado Honoris Causa a una persona sin haberle preguntado. O sea, debe haber una iniciativa que a título personal y según el artículo que leyó don Álvaro, tiene que darse por algún lado o por alguien.

De mi parte no veo que esto pueda generar ninguna situación que esté fuera de lo que corresponde y dentro de los procedimientos que institucionalmente se han definido. Al final este Consejo Universitario decidirá, pero sí debe haber esa iniciativa de ir a buscar.

GUSTAVO AMADOR: Gracias don Álvaro y en atención a lo que señala el Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa de la UNED, hago formal propuesta a este Consejo Universitario para que este Consejo integre una comisión y que se aboque a valorar lo pertinente.

También lo que hice fue presentar esta solicitud ante el Consejo Editorial y sé que no es un Consejo de Vicerrectoría, pero lo que hice fue reforzar mi solicitud con un acuerdo de ese órgano universitario.

Por supuesto que formalmente presento moción en este sentido.

VERNOR MUÑOZ: Me parece que quizá sería una buena oportunidad tratar de determinar si existe algunas zozobras con disponibilidad de derechos de autor de manera tal que, si llega a un buen puerto con esta iniciativa, podamos también editar uno de sus libros con motivo de este honor, en caso de así se decida.

CARLOS MONTOYA: Habría que votar la moción presentada por el señor Gustavo Amador.

* * *

Se somete a votación la moción presentada por el señor Gustavo Amador Hernández y con 8 votos a favor, se aprueba en firme.

* * *

En el momento de la votación el Sr. Rodrigo Arias Camacho se encontraba fuera de la sala de sesiones.

* * *

CARLOS MONTOYA: Ahora se debe nombrar la comisión ad hoc. Me parece que don Gustavo al ser la persona que presentó la iniciativa sugiero que la coordine. Serían don Vernor y doña Nora.

GUSTAVO AMADOR: Hay un acuerdo pendiente de este Consejo Universitario, donde se nombró una comisión conformada por don Álvaro, don Rodrigo y mi persona, donde hay una propuesta que está pendiente.

GUISELLE BOLAÑOS: Puede ser la misma.

CARLOS MONTOYA. La comisión estaría integrada por don Vernor, don Gustavo doña Guiselle y doña Nora, coordinada por don Gustavo.

Se aprueba en firme.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CE-374-2018 del 22 de noviembre del 2018 (REF. CU-899-2018), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario ejecutivo del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 19-2018, artículo II, celebrada el 21 de noviembre del 2018, en el que propone que en el marco de la conmemoración del 42 Aniversario de la universidad, se le otorgue el título de Doctorado Honoris Causa de la UNED al señor Sergio Ramírez Mercado, por su reconocida contribución a la cultura nacional y centroamericana, y sus vínculos con la educación universitaria costarricense.**
2. **La solicitud verbal planteada por el señor Gustavo Amador Hernández, miembro del Consejo Universitario, para que se acoja la propuesta presentada por el Consejo Editorial EUNED, y se le otorgue el título de Doctorado Honoris Causa de la UNED al señor Sergio Ramírez Mercado.**
3. **El artículo V del Reglamento para otorgar el título de “Doctor Honoris Causa” establece que:**

“El Consejo Universitario designará, para cada caso una Comisión Ad Hoc, cuya función será la de analizar y evaluar los atestados del candidato que se propone y emitir un dictamen al Consejo Universitario sobre el significado y trascendencia que tiene para la universidad el entregarle este título.”

SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión Ad hoc integrada por Gustavo Amador Hernández, quien coordina, Guiselle Bolaños Mora, Nora González Chacón y Vernor Muñoz Villalobos, con el fin de que analice y

evalúen los atestados del señor Sergio Ramírez Mercado, y brinde su dictamen al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

15. Oficio del señor auditor, en el que remite el “Informe Preliminar ACE-06-2018”. REF.CU. 884-2018

Se conoce el oficio AI-160-2018 del 15 de noviembre del 2018 (REF. CU-884-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar código ACE-06-2018.

CARLOS MONTOYA: Este asunto se traslada al apartado de Asuntos de Trámite Urgente. Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV, inciso 8)

El oficio AI-160-2018 del 15 de noviembre del 2018 (REF. CU-884-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar código ACE-06-2018.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

* * *

Se somete a votación el apartado de correspondencia. Se aprueba en firme.

* * *

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- Oficio del Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el Informe ACE-2017-08 de la**

Auditoría interna “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”. REF. CU-824-2018

Se conoce el oficio DFOE-SOC-1174 (15198), del 23 de octubre del 2018 (REF. CU-824-2018), suscrito por el señor Gonzalo Elizondo Rojas, Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el Informe ACE-2017-08 de la Auditoría Interna “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED” y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2675-2018, Art. IV, inciso 3) celebrada el 12 de julio del 2018 (CU-2018-481), referente al diferendo en relación con las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe de la Auditoría Interna citado.

CARLOS MONTOYA: Se procede a activar el protocolo de confidencialidad a este asunto.

KARINO LIZANO. En la relación de hechos hay que caer en razón que el informe no es precisamente de relación de hechos. Perfectamente se le puede dar el tratamiento en forma consistente con el que se inició. No hay problema grave, solo que hay que tener cuidado de no manifestar datos que son confidenciales como la identidad de la persona denunciante.

CARLOS MONTOYA: Aclarada la situación se procede con la grabación y se levanta el protocolo de confidencialidad.

RODRIGO ARIAS: Quiero que quede en actas porque hay muchas imprecisiones que el mismo periodista publicó con este caso y a mí particularmente me cita varias veces cuando se refiere al caso del vehículo de uso discrecional en la universidad, y quiero tener el derecho en aclarar en actas cuál era mi intención y sigue siendo mi intención cuando digo que hay que defender la autonomía universitaria hasta las últimas consecuencias. Eso lo he dicho siempre y lo seguiré defendiendo la autonomía interpretada en los términos más amplios posibles para que la universidad cumpla sin ningún tipo de atadura la misión fundamental que tiene en las sociedades antes, ahora y en el futuro.

Cuando digo ir hasta las últimas consecuencias no es burlar ni dejar de lado o pasar de alto los términos que se utilizan en esa noticia en relación con lo que pueda decir la Contraloría o la Auditoría al respecto. Es simple y sencillamente apegarnos a lo que indica el ordenamiento jurídico en nuestro país.

Quiero explicarme en relación con esto. Solicitar que fuéramos hasta la Contraloría y es un procedimiento que tiene establecido la Ley de Control Interno. Si hay una diferencia Administración y en este caso el Consejo Universitario con la Auditoría en relación con el análisis de un caso, la ley dice qué hacer y dice se puede ir a la Contraloría para que dirima esa diferencia.

Cuando pido que vayamos a las últimas consecuencias paso por paso, el primer paso es ir a la Contraloría ya se hizo y la Contraloría le da la razón a la posición de la auditoría. Ahí se tiene que tomar un acuerdo en relación con esa manifestación que contiene la resolución de la Contraloría General de la República para este caso.

Cuando digo hasta las últimas consecuencias, también es cuestionar a dónde corresponde el acuerdo de la Contraloría General de la República y ahorita me voy a referir a eso.

Redacté un esqueleto de propuesta de acuerdo para esta situación que tenemos en la mesa y voy a leerlo brevemente, y no está terminado y dice así:

“Considerando:

1. Lo resuelto por la Contraloría General de la República.
2. Lo establecido en el artículo de la Ley de Control Interno y el artículo de la Ley de la Contraloría General de la República.
3. El respeto al ordenamiento jurídico que siempre ha mantenido en su actuar este Consejo Universitario.
4. Lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política, en relación con las capacidades que nos da nuestra Carta Magna como universidades públicas con todo lo que se indica”.

También cualquier otro tipo normativa de institución y donde no nos pueden aplicar dictámenes de la Procuraduría y que son para otro tipo de instituciones y no para una universidad pública.

Sigo leyendo:

5. “La plena capacidad reglamentaria que tiene la UNED de acuerdo con el marco constitucional establecido en nuestro país”.

Aquí estamos defendiendo la capacidad de emitir nuestros propios reglamentos. Con base en esos considerandos y otro pueden surgir y completando los considerandos que he leído, propongo que se acuerde lo siguiente:

1. Definir el siguiente plan de acción para atender lo resuelto por la Contraloría General de la República.

Porque ellos nos dicen que tenemos que definir un plan de acción para lo cual se cuenta con 30 días hábiles para hacerlo.

Continúo leyendo la propuesta:

- “Indicar a la Administración que proceda con los trámites requeridos para gestionar la des-inscripción del vehículo”.

Aquí cierra una etapa de todo el proceso y hay que atender lo que dice la Contraloría y aunque no estemos de acuerdo, y que consideremos que es ilegal, pero eso será otro órgano el que tendrá que determinarlo, pero en primera instancia hay que proceder con lo que nos indica.

Sigo leyendo la propuesta:

- “Indicar a la Administración que proceda a tramitar una placa oficial para el vehículo.
- Informar a este Consejo Universitario sobre el resultado de las gestiones anteriores.
- Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que prepare una propuesta para integrar lo indicado en la resolución de la Contraloría General de la República al Reglamento de Transportes de la UNED”.

Este último punto tiene relación con el artículo 26 si no me equivocó se reformó en el año 2012.

2. Solicitar a la Oficina Jurídica el análisis de la resolución de la Contraloría General de la República, con el propósito de valorar la interposición de la acción legal requerida para lograr la anulación de dicha resolución por cuando restringe el ejercicio de la autonomía que tiene la universidad de acuerdo con nuestra Constitución Política y particularmente con la plena capacidad para emitir sus propios reglamentos”.

O sea que se haga un análisis detallado de la resolución de la Contraloría y llevar adelante la acción correspondiente y supongo que será un recurso de Contencioso Administrativo y defender ese punto.

Esto es lo que planteo que analicemos para seguir adelante con este caso.

NORA GONZÁLEZ: Solo quiero reiterar mi posición en este punto. Estoy en contra de creer que hacer un uso de vehículo de uso discrecional con placa de uso discrecional tenga que ver con la autonomía universitaria, por una razón.

Porque eso no tiene que ver con crear nosotros nuestros propios reglamentos, porque no estamos creando la figura de uso de placa discrecional, el uso de placa discrecional es una figura que pertenece al gobierno central y que es exclusiva para el ejercicio de ciertos cargos y con la nueva ley se restringió más de quienes podrían hacer uso de estas placas antes de esta normativa.

Cuando la UNED en este caso aceptó, tomó o hizo uso de ese instituto del gobierno central lo tuvo que hacer por analogía, eso no es crear nosotros nuestros propios reglamentos, eso es tomar un instituto del gobierno central y adecuarlo a nuestra propia legislación.

Diferente hubiera sido si nosotros hubiéramos creado la figura, la reglamentamos y generamos la acción desde la universidad hacia el gobierno central, ahí es donde el Gobierno no puede decirnos a nosotros qué hacer y qué no hacer con nuestra reglamentación.

Además, que defender la autonomía universitaria en función de lo que es un vehículo de uso discrecional que además es exclusivo para la figura del rector o rectora de la universidad, me parece que es muy feo hacerlo en este contexto.

Pero independiente de eso, creo que no podemos mancillar la autonomía universitaria creyendo que todo es autonomía universitaria. O sea, cómo que nosotros somos como una especie de gobierno aparte y que tenemos la capacidad de decidir o no sobre la misma reglamentación que rige el gobierno central.

O sea, es una ley que está indicando quiénes son las instancias públicas que pueden hacer uso de este tipo de vehículos que la Contraloría nos está indicando por medio de la auditoría interna, que nosotros no estamos a derecho en este asunto, y que además no es una figura creada por la universidad, me parece que querer meter todo esto a lo que es autonomía universitaria, va a ser perder un poco el sentido.

La autonomía universitaria en el fondo tiene que ver con un principio más allá de lo que es el trámite administrativo de poder usar un vehículo en cierta forma y se basa en principios.

Hay un principio que tiene que ver con el interés común, o sea nosotros tenemos que defender aquello que sea de bien para todos.

La universidad está para servir a la sociedad, a los estudiantes, para crear desarrollo no para hacer uso de vehículos discrecionales.

Nosotros tenemos que dar una lucha en tribunales sobre lo que es autonomía universitaria y tiene que ser en función que no nos rebajen el presupuesto a las universidades no en función de que podamos o no usar un vehículo de placa discrecional.

En la medida en que no haya una propuesta de acuerdo que indique vayamos a los tribunales a defender esto por autonomía universitaria, lo que es des-inscripción el vehículo, etc., estaría de acuerdo, pero no creo que haya que dar una lucha en este sentido.

No creo que la vayamos a ganar, pero creo que iniciar ese proceso no sé si le hace un buen honor a lo que es el principio de autonomía universitaria, aunque hay una posibilidad para algunos de ganarlo, igualmente no lo creo porque es una ley y una obligación de la Contraloría, y eso no se va a ganar y eso no es defender la autonomía.

Defender la autonomía es defender otras cosas, es defender el presupuesto sin lugar a duda, el derecho humano a la educación, pero no defender un vehículo de uso discrecional para los rectores de la universidad.

RODRIGO ARIAS: Es pertinente hacer una aclaración, en relación con lo que ha dicho doña Nora y lo que manifestó en su participación.

En lo más mínimo mi posición es para defender el uso de un vehículo de uso discrecional, ahí tengo que rechazar la interpretación que hace doña Nora a mis palabras.

En ningún momento digo que debemos defender la autonomía universitaria para tener un vehículo, lo dije en la primera participación y que luego el periodista obtuvo y no sé por qué medio, indicando que era algo muy pequeño que no era nada medular para el funcionamiento de la universidad.

Lo que me preocupa es el procedimiento por el fondo porque sí atenta desde mi perspectiva contra la autonomía universitaria y me preocupa mucho que nosotros auto limitemos el concepto de autonomía universitaria y eso deberíamos abrir foros de discusión en relación con la manera en cómo entendemos la autonomía universitaria ahora en este siglo XXI a 100 años de Córdoba.

Creo que sería un debate muy interesante para conocer las posiciones más amplias y restringidas de cada uno con los alcances de la autonomía universitaria.

¿Qué es lo que me preocupa de este caso? Algo que me parece que doña Nora no lo manifestó en los términos que señalé.

Hay un reglamento de la universidad, y este Consejo Universitario modificó el Reglamento de Transportes entonces si hay una norma propia de la institución.

El Art. 26 de ese reglamento incorpora la figura de vehículo de uso discrecional y ¿tiene la Contraloría control de legalidad sobre los reglamentos de la universidad?, no los tiene y no están en las funciones de la Contraloría.

En estos días me di a la tarea de revisar la Ley General de la Contraloría General de la República para ver sus competencias. Si ellos están en desacuerdo con una norma como esa pudieron haber puesto el recurso para que el ente competente anule la norma y no ellos decirnos que tenemos que modificarlo.

Ahora, si alguien del Consejo Universitario, considera que esa norma dentro de un reglamento de la universidad era ilegítima entonces hubiera presentado una propuesta para anular por decisión propia esa norma de nuestro Reglamento de Transportes.

Lo que estoy defendiendo es que ningún ente sin competencia nos pueda decir qué cambios debemos hacer en los reglamentos de la universidad.

Hoy es un reglamento que tiene que ver con algo intrascendente que es tener o no un vehículo de uso discrecional y nada medular como lo he dicho siempre en mis participaciones en relación con este caso, pero mañana se pueden sentir empoderados para decir modifique el reglamento de cualquier cosa.

Nosotros no podemos permitir que un ente sin competencia para ello y vengan a interferir con la forma como está redactados y aprobados nuestros propios reglamentos. Eso es limitar nuestra capacidad plena en el campo reglamentario que tiene la universidad y derivado del Art. 84 de la Constitución Política.

Ese es el punto que defiendo porque siempre he tenido una posición muy fuerte en relación con que nosotros tenemos que ampliar el concepto de autonomía universitaria y no estamos mancillando el término al decir que estamos defendiendo un carro. Saquemos esa relación de lo que estamos haciendo o esa conclusión.

No estamos defendiendo un carro estamos defendiendo la capacidad reglamentaria que en el ejercicio de la autonomía tiene este Consejo Universitario para con la universidad. Ese es el punto central que debemos defender y por eso la propuesta que hice.

Como ven comienza en acoger lo que dice la Contraloría General de la República, pero no quedarnos con los brazos cruzados y decir que un ente externo vino y nos dijo qué hacer.

Existe la Ley de Control Interno que nos obliga a actuar de conformidad con lo que ellos resuelven como punto final en el trámite administrativo, pero está todavía el campo legal y por eso solicito que se remita a la Oficina Jurídica la propuesta de analizar para que se interponga la acción legal requerida.

Creo que esa acción sí mancilla la autonomía universitaria y que nosotros desde mi punto de vista debemos defender a la mayor amplitud posible.

VERNOR MUÑOZ: Le agradezco mucho a doña Nora esa reflexión que ha hecho.

Lo primero que tengo que decir es que desde el punto de vista del procedimiento y tomando en cuenta la coyuntura histórica que enfrentamos, es un craso error defender la autonomía universitaria a partir de un caso concreto tan irrelevante como es una placa.

Me parece que nosotros debemos enfrentar el tema de la autonomía desde otro posicionamiento y teniendo como referente un asunto mucho más sustantivo.

Es decir, un posicionamiento como el que se pretende definitivamente va a ser leído como la defensa de un privilegio y me parece que es un error estratégico que nosotros lo hagamos.

Desde el punto de vista de fondo, estoy en contra de una placa discrecional y me parece que el rector o rectora debe utilizar un vehículo oficial como todos los funcionarios y funcionarias de la institución, pero habrá tiempo para discutir ese tema en particular.

CAROLINA AMERLING: La semana pasada don Carlos nos explicó que si el asunto del vehículo discrecional, pero si la figura del rector se llega a homologar con otras figuras del poder legislativo y ejecutivo, entonces ahí ya cambia.

Ahí es donde estoy de acuerdo en des-inscribir el vehículo porque se empezaría ya a darse otras interpretaciones y que afectaría ya el sano desenvolvimiento y la defensa de la autonomía.

ÁLVARO GARCÍA: Esto es un tema que es complejo porque tiene aristas que son importantes y que deben ser clarificadas.

Cuando uno lee la Ley de Tránsito, ahí se establece el uso discrecional de vehículos de manera taxativa para ciertas personas pero esas personas en ningún momento, y si me equivoco me corrigen ahí no se toman en cuenta las entidades autónomas solo son las entidades del gobierno.

Por lo menos en esa lista taxativa se dice eso, y ahí es donde a uno le queda la duda de sí o no, eso debería tomarse tan transparentemente para las universidades y para otras entidades.

Pienso que sí es necesario dejar claro cómo se debe interpretar a las universidades dentro de las legislaciones nacionales, porque de acuerdo con lo que entiendo la misma Constitución Política establece de manera taxativa cuáles son las entidades autónomas, cuáles del gobierno y las universidades están como por fuera de eso, están como en un ámbito diferente de las otras dos.

Entonces aquí cuando estuvimos discutiendo el último proyecto de la Ley de Reforma Fiscal, decíamos tal artículo nos incluye o no, porque en una nos nombran taxativamente a pesar de que están diciendo autónomas y en otro artículo no, entonces hay duda de si estamos incorporados o no.

Este es un ejercicio que podría llevarse de mi parte, le quitaría las calificaciones de si es por autonomía universitaria o no le parten a una parte de la capacidad de

autogobierno o de autorregularse y no lo incorporan dentro de la casilla general de autonomía universitaria.

Pero esto es necesario, como decía don Rodrigo el que puede en lo poco puede en lo mucho, y si la Contraloría puede meterse en algo tan pequeño como eso luego igual va a querer meterse en otras cosas.

No estoy diciendo que es el ánimo de la Contraloría General de la República hacerlo, sin embargo, es algo que merece hacerse el ejercicio sobre todo para ver cómo se interpreta las leyes y cómo se interpretan a las universidades desde esas leyes.

Me parece que ese sería el ejercicio correcto, se puede entrar en otras valoraciones si es el momento adecuado por la efervescencia que hay en contra de las universidades.

Una serie de cuestiones que se pueden tomar en cuenta, sin embargo, a mí me parece que debería hacerse moderadamente solo para entender eso, para ver si definitivamente como un ejercicio como se interpreta a las universidades dentro de ciertas legislaciones compuesta la Ley de Tránsito.

Lo otro es si estamos o no de acuerdo con que el rector tenga un vehículo de uso discrecional, si hay miembros del Consejo Universitario que no están de acuerdo en que el rector tenga esa figura, pues se puede hacer la modificación del Reglamento de Transportes de la Universidad y nada más habría que presentar una propuesta para hacer la modificación, pero hasta el momento eso no se dio y más bien la reforma fue para el otro lado hace poco.

RODRIGO ARIAS: Aclarar nuevamente a don Vernor en este caso que no estoy defendiendo un vehículo de uso discrecional, en lo más mínimo don Vernor.

Si usted no está de acuerdo con que el Rector tenga carro de uso discrecional en lo cual podríamos coincidir todos, haga una propuesta para anular o modificar el artículo 26 del Reglamento de Transportes de la Universidad y listo, ahí queda manifestada la voluntad del Consejo Universitario, hasta ahora ha sido lo contrario. Pero eso no es lo que estoy defendiendo, nuevamente hago la aclaración porque como lo que se ha dicho sobre este particular en las diferentes sesiones del Consejo Universitario ha sido tergiversado afuera quiero dejarlo muy claro de nuevo.

No estoy defendiendo, en ningún momento, ni en lo más mínimo, el hecho de que el rector disponga o no de un carro de uso discrecional, eso es intrascendente no es medular para la universidad y lo reitero, no sé por cuantas veces en estas actas del Consejo Universitario.

Lo que si defiendo y ahí reitero nuevamente es la capacidad reglamentaria plena que tiene la universidad para aprobar sus reglamentos en todos los campos y aquí un ente que no tiene competencia para anular un reglamento nos está diciendo que tenemos que modificarlo, ¿interfiere esa decisión con la autonomía universitaria?

Es lo que solicito que la Oficina Jurídica haga el análisis correspondiente para ver si debe interponerse o no una acción. ¿Cuál acción no sé?

Será un Recurso de Amparo o un Contencioso Administrativo o lo que se analice ya cuando se revise a profundidad el caso desde la perspectiva de la capacidad que tiene la universidad para emitir su propia normativa.

Ahí sí mi interpretación ha sido la más amplia a lo largo de mi vida en relación con los alcances de la autonomía universitaria.

Vi una interpretación que requiere de recursos públicos y que desde la perspectiva de Hacienda Pública entonces está bajo la égida de la Contraloría General de la República.

Yo me preguntaría: ¿No está ahí, entonces?, beneficios al estudiante, nombramientos de personal, aprobación de programas, todo podría estar, porque todo implica uso de recursos públicos.

¿Adónde las universidades vamos a poner el límite? Tenemos que hacerlo con base en la interpretación más amplia de los alcances de la autonomía universitaria, el valor de la autonomía para que las universidades cumplan la misión que tienen en esta sociedad del siglo XXI.

OLDER MONTANO: Ya me he referido a este tema en las otras discusiones, y quiero reafirmar esa posición que tuve en su momento, y es que en los pequeños detalles se va perdiendo la autonomía.

Así como hoy a mí me pueden quitar la posibilidad de asistir a algo insignificante, tenemos que hacernos valer, y hacer valer nuestra posición, siempre relaciono la autonomía universitaria con la autonomía del movimiento estudiantil.

Y es que cuando nosotros hemos violentado el mínimo detalle en nuestra autonomía del movimiento estudiantil independientemente si es un derecho, si es un beneficio, si es un privilegio, siempre, siempre lo vamos a defender porque si en el momento que no defendamos la autonomía como tal, es como una bola de nieve se va haciendo más grande y más grande y cuando nos dimos cuenta hacen con nosotros lo que quieran.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que aquí hay dos posiciones. La posición importante es el tema de la autonomía universitaria y nosotros no podemos restringir un tema

de autonomía al uso de un vehículo, es un tema de autonomía en el amplio sentido de la palabra.

En el 2012 precisamente doña Yamileth Gonzales vino y se hizo una sesión abierta del Consejo Universitario sobre el concepto de autonomía universitaria que es importante que analicemos y que repasemos en términos de ¿qué significa tener autonomía universitaria? ¿cuál es la ventaja para las universidades estatales y las universidades públicas de contar con este elemento?

Don Carlos nos acaba de manifestar, cuál ha sido la posición de los rectores en CONARE, que, cediendo un ápice, cedemos un montón. Esa es la verdadera discusión que debemos tener.

Es muy fácil para mí decir, es que usted es un privilegiado porque usted tiene un vehículo discrecional, no se trata de una persona es una universidad.

Y la universidad como tal es un ente que debe tener ciertas características, entonces yo le puedo mandar un mensaje a don Rodrigo diciéndole: “vea es que usted lo que quiere es que si queda de rector tenga un carro discrecional”

Pero no es eso, es que tenemos que determinar ¿Cuáles son los elementos que constituyen la autonomía? ¿en qué queremos ser autónomos?

Si podemos ser autónomos definiendo programas de estudio mediante reglamentación interna o si esa reglamentación interna la tenemos que llevar primero a la Contraloría General de la República para que nos diga si esos programas son válidos o no, un poco por esa línea deberíamos por iniciar la discusión.

Para mí que se des-inscriba el carro, perfecto, eso para mí no tiene ningún sentido y tenemos que cumplir.

Pero discutamos sobre autonomía universitaria, analicemos que significa ceder un ápice, así como dice ahora Older si nosotros cedemos un poquito, estamos cediéndolo más.

No podemos como miembros del Consejo Universitario descuidar esa razón fundamental de la universidad pública que de la constitución de 1949 está establecida, la universidad es un ente autónomo con carácter especial, así lo decía, revisemos la constitución, analicemos que consideramos autonomía universitaria, discutamos dentro de un amplio respeto por las diversas opiniones y lleguemos a buscar un consenso que ayude a que no nos mancillen más en términos de autonomía universitaria.

NORA GONZÁLES: Nada más reiterar mi posición que aquí a nosotros nadie nos está diciendo como tenemos que regularnos, nos están diciendo como tenemos que armar nuestros propios reglamentos.

Porque el origen de la inclusión de esta figura fue tomado del gobierno central, no fue algo que fue construido y pensado para la universidad en beneficio público, en beneficio del ejercicio mismo de la función pública, desde el derecho a la educación.

Ni siquiera desde algo más administrativo de la educación que es un reglamento que regule el uso de vehículos de la universidad para el beneficio de la administración de la educación porque es una figura que se toma del gobierno central, nosotros la estamos incorporando como tal.

Y la autonomía universitaria no tiene que ver con esos privilegios que en estos casos están puestos en un reglamento porque son privilegios que da el gobierno central a presidentes, ministros, viceministros pero que no se los dan a las personas que ocupan puestos de rectoría en la administración pública.

No nos están diciendo como administrarnos, ni nos están diciendo como tenemos que hacer el reglamento, ni nos están indicando ni diciendo de qué manera ni hacia donde tenemos que ir en temas administrativos, porque esto no tiene nada que ver con la educación ni el servicio de la educación, ni trabajar por los estudiantes, ni trabajar en función de un reglamento que tenga que ver de como administramos el uso de vehículos, de cualquier vehículo, para el ejercicio mismo de la función pública, eso no se relaciona con la autonomía universitaria.

La autonomía universitaria defiende lo público, no lo personal ni lo privado, un carro para uso de una persona exclusiva y no podemos generar ese tipo de relaciones porque ahí es donde nosotros estamos mancillando y no, es decir, es que, si cedemos en algo, nos van a quitar todo, eso no va pasar.

No nos pueden quitar lo que realmente nos corresponde por autonomía universitaria, eso no lo van hacer, y eso es lo que tenemos que ir a defender.

Que hemos hecho para ir a defender el FEES, díganme si hemos hecho las mismas o hemos discutido tanto en este Consejo Universitario para ir a defender el FEES, no lo hemos hecho.

Ah, pero si estamos hablando del uso del carro discrecional ya van como cuatro veces en este Consejo Universitario donde hablamos de lo mismo, donde llegó la noticia al periódico, seguimos discutiendo y seguimos hablando de autonomía universitaria, pero cuando se trata de presupuestos públicos para la universidad, cuando se trata de becas no hemos tenido, ni hemos generado esas discusiones. La autonomía universitaria no tiene que ver con el uso de vehículos, que tiene que ver el uso de vehículo, con llegar y llevar la educación a las personas de las zonas más empobrecidas de este país, absolutamente nada.

Acaso estamos regulando el uso de los vehículos para transportar a los estudiantes que no pueden venir a San José para hacer sus pruebas, estamos

hablando del vehículo que va usar el rector o la rectora de forma discrecional y vamos a llevar eso.

No estamos regulando algo que tenga que ver con el servicio, con un bien público, lo que si tenemos que hacer es regular el tema como lo manifesté desde la primera vez, lo que es el presupuesto para las universidades sobre todo y la capacidad que nosotros tengamos para definir nuestros propios reglamentos y las formas también en que identifiquemos cesantías, anualidades, eso sí es potestad nuestra, ahí nadie nos tiene que decir a nosotros que tenemos que rebajar las cesantías, las anualidades, los salarios ahí sí porque esas son construcciones nuestras y tienen que ver con la calidad y con la estabilidad, en este caso las personas profesionales que trabajan en la universidad con quienes van a venir a trabajar a esta universidad.

La estabilidad que le tenemos que dar para que ellos hagan la puesta de la educación y la administración, tenemos que tener los mejores, eso sí es defender autonomía universitaria.

Sinceramente no creo que sea estratégico, entiendo el punto de defender el principio de poder tener nosotros la capacidad y que nadie nos diga qué hacer con nuestros reglamentos, pero hagámoslo cuando realmente sea algo de fondo.

CARLOS MONTROYA: Les recuerdo que a la 1:00 p.m. tenemos que salir ya son la 12:15 pm. En el entendido que lo podemos extender hasta las 12:30 p.m., para que se manifiesten y cerrar el tema.

No he tomado parte en esto y si me gustaría antes de darles la palabra opinar. Coincido en que quizás no es el momento más estratégico para hacer este tipo de actuaciones, todos coincidimos en que tenemos que hacer la des-inscripción del vehículo, en eso estamos todos consientes eso no se va a discutir más.

El tema de fondo es, sí efectivamente para algunos miembros sí el tema se defiende desde el punto de vista de autonomía ya sea en su totalidad, integridad, financiera, administrativa, operacional o como queramos decirle, requiere más tiempo para debatir.

Sin embargo, también hay que tomar en consideración entre los escenarios que tenemos y la situación en la que nos encontramos lo que en esa misma línea han estado haciendo las otras instituciones, me parece que eso es un parámetro o algo que debemos de tomar en cuenta y que la decisión final más allá de la des-inscripción que sea de ir a pelear esto a los tribunales o no, va a estar sujeto a la decisión del Consejo, ¿no?

Y va surgir a raíz de un dictamen que nos puede traer la misma Oficina Jurídica, eso discutirlo más o debatirlo más, ya no es relevante en el sentido de que cuando tengamos eso podamos ahora si opinar y votar lo que corresponda en ese sentido.

GUSTAVO AMADOR: Muy concreto don Carlos, creo que usted ha hecho un excelente resumen en su determinación final de cómo está la situación, por Ley de Control Interno y por disposición de la Contraloría General de la República el vehículo tiene que des-inscribirse, en eso no hay discusión.

La misma propuesta que don Rodrigo trajo arrancaba por ahí, tenemos el consenso acá sobre ese punto medular para atender este informe tenemos el consentimiento, eso es lo que deberíamos votar.

Las implicaciones jurídicas que tiene esta resolución de la Contraloría General de la República menoscaba eventualmente la autonomía universitaria ¿sí o no?

Que dicha que estamos debatiendo sobre eso, a mí me agrada mucho el martes casualmente los señores rectores en la autocrítica que teníamos sobre cómo nos habíamos auto-gestionado algunos señalaban eventualmente hemos acumulado “mucho grasita o mucha grasota”.

Esto es un buen tema a la discusión a propósito de lo que es las derivaciones y las implicaciones que tiene el concepto de la autonomía universitaria, celebró que estos debates se den.

ÁLVARO GARCÍA: Deberíamos retomar el acuerdo tal y como se ha definido aquí, si quiero insistir, el problema es que doña Nora no me entiende o yo no entiendo a doña Nora.

Sigo insistiendo que nosotros queremos defender el uso discrecional del rector, yo lo digo aquí enfáticamente, no estoy defendiendo el uso discrecional de vehículo para el rector.

Lo que defiendo es que hay un ente que tiene ciertas competencias que se le ha dado por Ley y constitución y lo que quiera, pero que dentro de esas competencias no tiene por qué darle una orden a la universidad para que haga un cambio en la reglamentación eso es lo que yo siento, y eso es lo que quiero que se clarifique tal y como lo decía don Gustavo.

Pero lo que tenemos que tener claro es eso, olvídense del uso discrecional del carro del rector, es si la Contraloría General de la República tiene o no tiene la potestad de decir a la universidad que haga una modificación reglamentaria eso es lo que quiero que se clarifique.

Después por iniciativa propia de este Consejo Universitario vamos hacer el cambio en la normativa para quitarle el uso discrecional del carro al rector, pero porque al Consejo Universitario le nace y porque la universidad lo ve conveniente, no porque un órgano externo se lo diga.

Yo les decía ¿Cuál es el mecanismo para socavar la autonomía universitaria? ¿es vía ley?

Ya lo están haciendo, ya les pasaron un recorte a las universidades, ya le metieron un “tijerazo” vía ley al presupuesto universitario que es inconstitucional pero que hay que esperar a que se dé el hecho hasta que sea aprobada la Ley de la República para tener con que ir a la Sala IV, pero en este momento porque doña Nora decía que porque no hemos hecho nada con respecto a lo del FEES.

Lo del FEES no se ha materializado, se va a materializar en el momento en que se apruebe la Ley y cuando se apruebe la Ley vamos a hacer tan enfáticos estoy seguro de eso de llevar esto ante la Sala IV, pero a mi si me parece de mal gusto de verdad que sigamos debatiendo esto desde la minucia y no desde el corazón de lo que se trata, que es si las universidades pueden recibir intervenciones externas o no.

Ya aquí han sido saturadas las manifestaciones de esto, de diputados que quieren hacer una evaluación de la universidad dividiendo el presupuesto total entre la cantidad de estudiantes y omitiendo todos los demás quehaceres de la universidad como la investigación y la extensión.

No sé si vamos a seguir con eso o vamos a seguir debatiendo o tratando de llevar este debate por donde no es, que no es el vehículo discrecional del rector, sino es quien se puede meter o quien le puede dar órdenes a las universidades para que hagan cambios en su normativa y en su manera de actuar.

RODRIGO ARIAS: Le envié a Ana Myriam la propuesta de acuerdo que había redactado, está en borrador como les dije habría que completar los considerandos y luego ver la parte propositiva que empieza por decir que des-inscribamos el vehículo, no sé cuál es la parte que doña Nora no entiende, otra vez, de mis palabras o no sé con qué intención no las quiere entender.

Mi posición ha sido muy clara, el vehículo no es importante en lo más mínimo, ella es miembro de este Consejo y pudo haber solicitado en cualquier momento en estos años anteriores que se modificara el artículo 26 del Reglamento de Transportes que es el que por decisión de este Consejo Universitario en el 2012 incorporó la figura del carro de uso discrecional para el rector.

Esa es una realidad en la que cualquier miembro de este Consejo en el pasado pudo haber actuado.

Mi punto no ha sido en lo más mínimo como también lo decía don Álvaro defender un vehículo eso es intrascendente, tanto que aquí en la propuesta además estoy planteando que la Comisión de Asuntos Jurídicos retome lo que dice la resolución de la Contraloría General de la República para que se proponga su incorporación al Reglamento de Transportes de la Universidad y se elimine esa figura dentro de nuestro reglamento, algo que el Consejo Universitario tendrá que ver en su momento, aprobar y derogar la figura del vehículo de uso discrecional que no es lo que he defendido en ningún momento ni antes, ni ahora, no sé si habrá que

aclararlo muchas veces, pero quiero ser vehemente en que jamás he estado defendiendo ese punto.

El otro punto es la autonomía, ahí también creo que debemos ser vehementes, ¿Por qué este caso se ha discutido tantas veces? Porque tenemos un informe derivado de una denuncia que ha entrado en agenda del Consejo varias veces y por eso es que se analiza muchas veces.

En relación con la reducción de los recursos para el FEES que doña Nora dice que no lo hemos discutido o planteado con igual vehemencia, como decía ahora don Álvaro, no es un asunto que no haya entrado en agenda bajo documentos donde se materialice una realidad, no obstante, quiero recordar que por lo menos en dos sesiones llamé la atención del peligro y las posibilidades de acción que teníamos que emprender como universidad en relación con los puntos que estaban en la agenda nacional orientados a afectar el FEES.

Cuando se materialice como ya se aprobó la ley de presupuesto nacional y venga la reducción, nosotros tenemos que analizarlo con mucha profundidad y con toda la vehemencia del caso para defender desde la perspectiva de la autonomía universitaria la no reducción del FEES, por que los diputados no tienen capacidad para hacerlo de acuerdo con la interpretación que tengo de la Constitución Política y el papel que desempeña en los recursos para las universidades. El acuerdo que logre la Comisión de Enlace que además establece la forma en que se va a girar. No como lo dice la Ministra de Hacienda, que ella vía giro va a restringir la capacidad de uso de recursos por parte de las universidades, eso es muy peligroso también, no se sí lo habrán analizado en algún momento lo tengo ahí para cuando analicemos este punto en la agenda del Consejo Universitario y fue en CRHoy por cierto que ella dio las manifestaciones.

Es muy peligroso ceder en autonomía porque vía ley o vía acciones de entes de control nos la van a querer restringir, vea que acá hay toda una orquestación para desprestigiar el término de autonomía universitaria, si se quiere relacionar autonomía universitaria ante el colectivo nacional como privilegios y eso es falso.

Tenemos que analizarlo nosotros a nuestro interior y rescatar el valor intrínseco de la autonomía para el desempeño de las universidades, tenemos que desligarnos de esos otros propósitos que tienen varios grupos económicos dentro del país que quieren hacerle entender a la ciudadanía que autonomía es privilegio y eso es algo que las universidades tenemos que responder y tenemos que responderlo defendiéndonos en todos los casos, en los que son mediáticos y los que no lo son, en los pequeños y en los grandes.

Como decía Older si lo empezamos hacer en lo pequeño, después no sabemos a dónde van a parar las universidades.

Nosotros en este momento histórico tenemos la obligación como miembros del Consejo Universitario defender desde el punto de vista hasta las últimas

consecuencias como lo he dicho siempre la autonomía universitaria para nuestra institución.

Lo que planteo al final del acuerdo es que solicitemos a la Oficina Jurídica un análisis para ver ¿cuál sería el recurso que eventualmente tenemos que llevar adelante en este caso?, no se tiene que tomar ya, obviamente nada más que la Oficina Jurídica proceda analizarlo.

Si no queremos, ni siquiera que se analice algo no sé dónde estamos entonces, solicitarle a la Oficina Jurídica que haga un análisis profundo de la resolución para que nos oriente en las acciones que eventualmente podamos llevar adelante, me parece que es algo totalmente prudente en este momento también.

OLDER MONTANO: Quiero dejar claro y en actas que aquí no estoy a favor de privilegios para el rector ni para el uso del vehículo discrecional o rectora.

Lo que sí quiero es que quede claro de las acciones que se tomen en contra de la autonomía universitaria, eso es en lo que estoy en contra.

No es que estoy a favor de privilegios para el rector o rectora de la universidad, simplemente que si en pequeñas acciones permitimos que nos atropellen la autonomía en grandes después tenemos que ceder también.

NORA GONZÁLES: Nada más indicar que bien que trajeron a colación el tema de la forma en que los medios y el gobierno central está haciendo las relaciones y las analogías entre universidades y privilegios porque sin lugar a duda y no solamente en Costa Rica sino a nivel mundial la tendencia es ver la educación superior pública prácticamente como un privilegio.

Porque lo que se está reivindicando son las acciones a favor de la privatización de la educación y en muchas ocasiones se ve la educación privada de mejor calidad que la educación pública y los gobiernos.

Por ejemplo, el gobierno de Haití, da el 84% de su presupuesto a las empresas privadas que lucran con la educación para que tengan escuelas, colegios, etc. Entonces sí llega un momento cuando se instala la idea de que si es algo que no le cueste por lo cual uno paga es un privilegio cuando el estado da algo, es un privilegio y se ve como tal.

Y esta idea es totalmente mercantilista y son ideas que no pueden asociarse al tema de lo que es la educación y mucho menos la educación superior que es la instancia que permite crear las condiciones para el desarrollo de un país por las carreras que da, por las especializaciones que da, por el proyecto de país que en asocio con el estado se identifica para llevar la educación hacia un rumbo puede ser a nivel regional, territorial dependiendo las prioridades.

Hay que luchar contra esta idea, que la educación superior es un privilegio y lo que hacemos, lo que tenemos y lo que hemos reglamentado de manera autónoma obedece a privilegios. Si nosotros tenemos y decidimos sobre nuestras cesantías y si decidimos sobre nuestras anualidades entre otras cosas no debemos aceptar que indiquen que estos son privilegios, sin embargo, defender un vehículo de uso discrecional, no tiene que ver nada con autonomía universitaria ni siquiera con el tema de la Reglamentación, ni la capacidad de Reglamentación que nosotros tengamos.

Y que si nosotros nos ponemos hacer estas defensas de estos institutos que son de Gobierno Central y que a todas luces son privilegios que tienen también las personas que la misma ley señala que son los que pueden hacer uso de vehículos discrecionales, aunque sean ellos mismos son privilegios que se les están dando por el puesto que tienen por el ejercicio por las funciones que desempeñan, etc., entonces les dan privilegios, como tales, no es algo que tenga que ver propiamente con la autonomía universitaria.

Y la reglamentación que nosotros hayamos hecho sobre el uso de vehículos discrecionales no obedece a la creación de nuestros propios criterios ni de nuestros propios institutos para regular y llevar la puesta de la educación a nivel nacional.

En la UNED sí se ha discutido el tema de la autonomía universitaria, de hecho, en Agenda Joven hicimos una presentación de al menos cuatro investigaciones en el tema de autonomía universitaria, tuvimos presencia de conferencista internacionales, les invite a los miembros del Consejo Universitario lamentablemente no pudieron llegar, pero fue una discusión de altísimo nivel que tuvo la universidad en donde se discutió muchísimo el tema de la autonomía universitaria, incluso se señalaron las diferencias y como es la autonomía universitaria a 100 años de la reforma de Córdoba y ¿cuáles son los retos que nosotros como universidades específicamente como UNED tenemos? Claro que hemos generado esas discusiones en la universidad.

CARLOS MONTTOYA: Recientemente participo de estas discusiones en el Consejo, tengo mi forma de pensar, lo comentaba el martes en CONARE y es que mencionaba que hace 130 años se cerró la Universidad de Santo Tomas en este país y no fue por razones como las que hoy se están discutiendo en el ámbito nacional, fue por una razón meramente de un académico, de un profesor que estaba frente a un misterio que creía que nosotros debíamos fortalecer más la educación media y no tanto la superior ¿Por qué? Porque teníamos que sembrar la semilla que germinará y probablemente tuvieron esa oportunidad, hoy igualmente nos empezamos a encontrar un panorama en el que quizás sin importar cuál sea el tema si es menor o mayor podamos estar dando pie a que en cualquier momento se pueda llegar a cerrar las universidades públicas en este país, ¿porque?

Porque nos ven como un gasto, hoy nos están viendo como un gasto, cuando no hemos sido un gasto, hemos sido parte de la inversión social en este país para que pueda desarrollarse y dejar de depender de otras personas que venían de otros lugares a decirnos como hacer las cosas y parte del espíritu de la creación de la misma Universidad de Costa Rica en el año 40, por personas visionarias en este país que tuvieron que salir de este país a educarse en otras universidades no solo en el área Centroamericana sino en Europa para traer no solo sus buenos conocimientos y prácticas para poder hacer grande este país como lo han hecho. Sí estamos en peligro de que en cualquier momento a nosotros nos vean y nos sigan viendo como un gasto, con exceso de privilegios en algunos casos y demás, porque hoy a nosotros no nos están criticando por lo que estamos haciendo o dejando de hacer por falta de recursos.

Nos están criticando en alguna medida por los beneficios que se han venido acumulando en los últimos años y aquí en el momento de hablar de beneficios a la gente no le gusta que se los toquen particularmente.

Hay que tener mucho cuidado, en el sentido de que no nos centremos nada más en un tema tan pequeño que se puede resolver muy fácilmente y creo que todos estamos de acuerdo pero que si veamos más allá de esta situación y en el escenario en que nos estamos encontrando ante una situación en que de repente por un tema fiscal nos empiezan a ver a nosotros como un gasto que no sea necesario y con la posibilidad de que existan cierres técnicos de algunas de las universidades que existen en este país, con eso cerramos y podemos ver la propuesta de acuerdo.

VERNOR MUÑOZ: Desde el punto de vista práctico sugiero que el acuerdo llegue hasta el punto uno y que el punto dos sea discutida posteriormente, incluso convocar a una sesión extraordinaria para hablar del tema de la autonomía me parece interesantísimo.

Por el momento quedarnos en el punto uno que es digamos lo más inmediato, como todos estamos de acuerdo con eso, podríamos facilitar el proceso y dejarlo hasta ahí.

CARLOS MONTOYA: Someto a votación, los que están de acuerdo con que salga el punto uno, procedamos a votar entonces.

Veamos los considerandos y talvez en la línea que se indicó inicialmente para ver la propuesta de acuerdo, si los considerandos son muy importantes para hacer lo que ya dijimos que estábamos de acuerdo todos en des-inscribir el vehículo y poner placas, un considerando ahí no va decir más ni menos de lo que ya estamos diciendo ahí porque ese es el primer punto únicamente de la des-inscripción.

El primer punto seria definir el siguiente plan de acción: indicar a la administración que proceda con los trámites requeridos para gestionar la des-inscripción del vehículo placas BBS0069. Indicar a la administración que proceda con la

inscripción del vehículo placas BBS0069. Informar al Consejo sobre el resultado de las gestiones anteriores tan pronto se materialice.

Además, solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que prepare una propuesta para integrar lo indicado en la resolución de la Contraloría General de la República al Reglamento de transportes de la UNED.

Básicamente lo que se va a solicitar es que se elimine del articulado del reglamento, el uso de vehículo no sé cuánto tardara un trámite de suscripción. Ese es el primer punto del acuerdo.

* * *

Se somete a votación el acuerdo del punto número uno y se aprueba.

* * *

RODRIGO ARIAS: Solicito que el punto dos lo dejemos pendiente en la agenda del Consejo Universitario para la próxima sesión.

CARLOS MONTOYA: Están todos de acuerdo que lo dejemos pendiente en la agenda del Consejo Universitario para la próxima sesión.

* * *

Por lo tanto, por unanimidad se toma el siguiente acuerdo en firme:

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DFOE-SOC-1174 (15198), del 23 de octubre del 2018 (REF. CU-824-2018), suscrito por el señor Gonzalo Elizondo Rojas, Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el Informe ACE-2017-08 de la Auditoría Interna “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED” y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2675-2018, Art. IV, inciso 3) celebrada el 12 de julio del 2018 (CU-2018-481), referente al diferendo en relación con las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe de la Auditoría Interna citado.**
- 2. Lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y artículo 33 de la Ley de la Contraloría General de la República.**

3. El respeto al ordenamiento jurídico que siempre ha mantenido en su actuar este Consejo Universitario.
4. Lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política que sustenta la autonomía de la que gozan las universidades públicas.
5. La plena capacidad reglamentaria que tienen la UNED de acuerdo con el marco constitucional establecido en Costa Rica.

SE ACUERDA:

Definir el siguiente plan de acción para atender lo resuelto por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-SOC-1174 (15198), del 23 de octubre del 2018:

1. Indicar a la administración que:
 - a) Proceda con los trámites requeridos para gestionar la desinscripción del vehículo placa BBS069.
 - b) Proceda a tramitar una placa oficial para el vehículo placa BBS069.
 - c) Informe al Consejo Universitario el resultado de las gestiones anteriores, tan pronto se materialicen.
2. Solicitar a la Comisión de Jurídicos que a más tardar el 31 de marzo del 2019 presente al plenario una propuesta para integrar lo indicado en la resolución DFOE-SOC-1174 (15198) de la Contraloría General de la República al Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED.

ACUERDO FIRME

2. Propuesta de la Comisión Plan Presupuesto para modificar el artículo 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo del Estatuto de Personal. CU-CPP-2018-059.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 467-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPP-2018-047), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2672-2018, Art. III, inciso 3), del 28 de junio del 2018 (CU-2018-439), en el que se remite el oficio OPRE-512-2018 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-458-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención

al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. III, inciso 3) del 08 de marzo del 2018, remite el estudio relacionado con el impacto presupuestario que tiene la aplicación del aumento en el porcentaje de 8,19% a 8,33% para el salario escolar correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

CARLOS MONTOYA: La Comisión Plan Presupuesto presenta un acuerdo donde presenta a la plenaria propuesta de acuerdo que a la letra dice:

“PARA: Miembros Consejo Universitario

DE: Comisión Plan Presupuesto

FECHA: 21 de noviembre del 2018

REF: CU.CPP-2018-059

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 473-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 21 de noviembre del 2018.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2697-2018, Art. II, inciso 1-b), celebrada el 18 de octubre del 2018 (CU-2018-737), en el que se remite el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 467-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPP-2018-047), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2672-2018, Art. III, inciso 3), del 28 de junio del 2018 (CU-2018-439), en el que se remite el oficio OPRE-512-2018 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-458-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. III, inciso 3) del 08 de marzo del 2018, remite el estudio relacionado con el impacto presupuestario que tiene la aplicación del aumento en el porcentaje de 8,19% a 8,33% para el salario escolar correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2672-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 28 de junio del 2018 (CU-2018-439), en el que se remite el oficio OPRE-512-2018 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-458-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. III, inciso 3) del 08 de marzo del 2018, remite el estudio relacionado con el impacto presupuestario que tiene la aplicación

del aumento en el porcentaje de 8,19% a 8,33% para el salario escolar correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

3. **Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.170 del 01 de setiembre de 2015), el Gobierno de la República autorizó un incremento paulatino en el salario escolar de manera tal que para el año 2016 se dispuso un ajuste al 8,23%; para el año 2017: 8,28% y para el año 2018: 8,33%.**
4. **El oficio ORH.2018.348 del 09 de agosto del 2018 (REF.CU-614-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el criterio con respecto al artículo 80 Bis del Estatuto de Personal.**
5. **Lo establecido en el artículo 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo, del Estatuto de Personal, el cual a la letra indica:**

“ARTÍCULO 80bis: Salario Escolar y Aguinaldo

La UNED pagará un salario adicional anual a cada funcionario denominado “salario escolar”, que se hará efectivo en la segunda quincena del mes de enero de cada año. Su monto equivale al 8,19% de los salarios mensuales devengados por el funcionario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Por su naturaleza jurídica de salario, estará sujeto a todas las deducciones legales y voluntarias que procedan.

Asimismo, asume el pago del sueldo adicional pagadero en el mes de diciembre de cada año denominado “aguinaldo”, creado mediante la Ley N.1981 del 9 de noviembre de 1955, el que se calcula con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados durante los doce meses anteriores al primero de diciembre del año de que se trate.”

6. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva”.

7. **El oficio SCU-2018-207 del 10 de setiembre del 2018 (REF.CU-700-2018), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general Secretaria del Consejo Universitario, en el que remite los comentarios o sugerencias por parte de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación del artículo 80 bis del Estatuto de Personal.**
8. **Lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual a la letra indica:**

- d) “Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

SE ACUERDA:

Enviar al Consejo Universitario la propuesta de modificación al artículo 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo del Estatuto de Personal.

Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

ACTUAL	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo</p> <p>La UNED pagará un salario adicional anual a cada funcionario denominado “salario escolar”, que se hará efectivo en la segunda quincena del mes de enero de cada año. Su monto equivale al 8,19% de los salarios mensuales devengados por el funcionario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Por su naturaleza jurídica de salario, estará sujeto a todas las deducciones legales y voluntarias que procedan.</p> <p>Asimismo, asume el pago del sueldo adicional pagadero en el mes de diciembre de cada año denominado “aguinaldo”, creado mediante la Ley N.1981 del 9 de noviembre de 1955, el que se calcula con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados durante los doce meses anteriores al primero de diciembre del año de que se trate.</p>	<p>ARTÍCULO 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo</p> <p>La UNED pagará un salario adicional anual a cada funcionario denominado “salario escolar”, que se hará efectivo en la segunda quincena del mes de enero de cada año. Su monto equivale al 8,33% de los salarios mensuales devengados por el funcionario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Por su naturaleza jurídica de salario, estará sujeto a todas las deducciones legales y voluntarias que procedan.</p> <p>Asimismo, asume el pago del sueldo adicional pagadero en el mes de diciembre de cada año denominado “aguinaldo”, creado mediante la Ley N.1981 del 9 de noviembre de 1955, el que se calcula con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados durante los doce meses anteriores al primero de diciembre del año de que se trate.</p>

ACUERDO FIRME”

Esta propuesta es a raíz de un decreto de gobierno en materia de salario escolar donde desde el año 2015, para los años 2016, 2017 y 2018 se propuso que el

Salario Escolar se incrementará del 8,19% al 8,33% gradualmente por año, sin embargo, en la universidad no se ha tomado un acuerdo para incorporar eso dentro de lo que se establece dentro del Estatuto de Personal.

Aquí se presentó otra propuesta igual de la Comisión Plan Presupuesto hace unos días, sino hace un mes donde se elevaba y se mencionaba que para el próximo año se modificara el artículo 80 bis del salario escolar y aguinaldo del Estatuto de Personal haciendo la observación de que en este se debería de considerar el 8,33% y no el 8,19% que actualmente se paga.

Esto se devolvió a comisión y la comisión lo vio esta semana y solicitó enviar al Consejo Universitario la propuesta de modificación el artículo 80 bis del salario escolar y aguinaldo del Estatuto de Personal. Someto a consideración de ustedes.

CAROLINA AMERLING: Una consulta, si sacamos las platas, incrementos y todo, sé que es el salario escolar, la interpretación es lo que a mí me deja duda, en este momento cualquier cosa relacionada con dineros nos van a despellejar, es bueno o se tendría que ir en la redacción casi de donde viene el salario escolar.

CARLOS MONTOYA: Esto no se hace porque a nosotros se nos ocurrió, hay un decreto que dice que se debe hacer. Esto se analizó en la Comisión de Presupuesto y por eso se elevó al plenario, inclusive la Oficina de Recursos Humanos brindó dictamen con respecto a este tema.

Lo que estoy haciendo es someter este dictamen a consideración del Consejo Universitario o se puede dejar dentro del apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero hablar en los siguientes términos. Una preocupación es la que manifiesta doña Carolina, es este el mejor momento para hacer esto cuando las universidades están siendo cuestionadas, se toma en cuenta el recorte que hubo del presupuesto del FEES.

Creo que debemos tomar en cuenta muchos aspectos. Llegó una nota de doña Grace y esa nota viene por tractos, eso no está contemplado en el presupuesto de este año o sea se tiene una disminución que no sabemos cuál va a ser porque no sabemos si nos van a bajar el FEES del FEES o bajar el FEES de los fondos del sistema.

Esos elementos no los tenemos a mano para tomar una decisión y decir que sí que se pague y de dónde se va a pagar. Creo que debemos tener información confiable.

El dictamen de la Oficina de Recursos Humanos para mí no es un dictamen técnico sino un dictamen personalizado totalmente y no trae elementos que sustenten ese dictamen.

Creo que deberíamos analizar si es pertinente en este momento hacer esto, así como estábamos discutiendo antes si era pertinente ver lo de la autonomía universitaria.

ÁLVARO GARCÍA: Creo que no podemos ser presa del terrorismo que hemos estado sumidos, porque una cosa es que se cuestionen 20 años de cesantía cuando el resto de los funcionarios tienen 8 años de cesantía, no es lo mismo decir que en la UNED hay un 5% de anualidad cuando en otros lados tienen un 2% de anualidad, a decir que el gobierno central todo en pleno está pagando el 8.33% del salario escolar.

O sea, en este momento lo que estamos en desventaja somos los funcionarios de la UNED, el resto de los funcionarios públicos ya tiene el 8.33%, no veo cuál puede ser la malinterpretación de que la universidad se ponga al día porque hay asuntos que esta universidad llega tarde y esta es una de ellas, entonces no le estamos dando a los funcionarios que esté por encima de lo que tiene el resto de funcionarios públicos del país.

Le estamos dando al funcionario de la UNED lo que le corresponde por ser funcionario público. Esto está incluido dentro del presupuesto ordinario para el próximo año, ya se aprobó.

Tiene razón doña Guiselle en algo. Lo de los tractos y de los años 2016, 2017 y 2018 no está en el presupuesto de este año, pero eso se está dejando por fuera entonces ya no tiene efecto sobre lo que estamos viendo el día de hoy, sería solo lo del otro año que ya está presupuestado.

Además, puede sonar que es mucho dinero, pero recuerden que es pasar del 8.19% al 8.33%, y en el salario de los funcionarios todos juntos apenas representamos ¢60 millones lo que le va a llegar a cada funcionario de más es cerca de ¢8.000 de salario escolar y hasta ¢20 mil.

Por eso llamo la atención de que no tiene un alto impacto presupuestario y ya está incorporado en el presupuesto del año 2019.

CARLOS MONTOYA: Sí les parece lo podemos dejar para la próxima sesión y el día miércoles se pueden solicitar esos datos.

RODRIGO ARIAS: En relación con lo que señalado por don Álvaro, se pueden agregar dos considerandos. Uno que diga que la información del decretado donde se establece el 8.33% y el segundo que la UNED al pagar el 8.19% está en desventaja en relación con el resto del apartado público de Costa Rica, agregando esos considerados se procede con la modificación.

CARLOS MONTOYA: Ese pago se hace en enero únicamente y no se paga más en el año.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto. Se aprueba en firme con 7 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo en firme:

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 473-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 21 de noviembre del 2018 (CU.CPP-2018-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2697-2018, Art. II, inciso 1-b) del 18 de octubre del 2018 (CU-2018-737), en relación con el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 467-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPP-2018-047), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2672-2018, Art. III, inciso 3), del 28 de junio del 2018 (CU-2018-439), en el que se remite el oficio OPRE-512-2018 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-458-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. III, inciso 3) del 08 de marzo del 2018, remite el estudio relacionado con el impacto presupuestario que tiene la aplicación del aumento en el porcentaje de 8,19% a 8,33% para el salario escolar correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.**
- 2. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.170 del 01 de setiembre de 2015), el Gobierno de la República autorizó un incremento paulatino en el salario escolar de manera tal que para el año 2016 se dispuso un ajuste al 8,23%; para el año 2017: 8,28% y para el año 2018: 8,33%.**
- 3. La UNED al pagar el 8.19% de salario escolar, está en desventaja en relación con el resto del aparato público de Costa Rica.**
- 4. El oficio ORH.2018.348 del 09 de agosto del 2018 (REF.CU-614-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el criterio con respecto al artículo 80 Bis del Estatuto de Personal.**

5. Lo establecido en el artículo 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo, del Estatuto de Personal, el cual a la letra indica:

“ARTÍCULO 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo

La UNED pagará un salario adicional anual a cada funcionario denominado “salario escolar”, que se hará efectivo en la segunda quincena del mes de enero de cada año. Su monto equivale al 8,19% de los salarios mensuales devengados por el funcionario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Por su naturaleza jurídica de salario, estará sujeto a todas las deducciones legales y voluntarias que procedan.

Asimismo, asume el pago del sueldo adicional pagadero en el mes de diciembre de cada año denominado “aguinaldo”, creado mediante la Ley N.1981 del 9 de noviembre de 1955, el que se calcula con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados durante los doce meses anteriores al primero de diciembre del año de que se trate.”

6. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva”.

7. El oficio SCU-2018-207 del 10 de setiembre del 2018 (REF.CU-700-2018), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general Secretaria del Consejo Universitario, en el que remite los comentarios o sugerencias por parte de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación del artículo 80 bis del Estatuto de Personal.

8. Lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual a la letra indica:

e) “Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el

procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 80 bis: Salario Escolar y Aguinaldo del Estatuto de Personal:

Artículo 80bis: Salario Escolar y Aguinaldo

La UNED pagará un salario adicional anual a cada funcionario denominado “salario escolar”, que se hará efectivo en la segunda quincena del mes de enero de cada año. Su monto equivale al 8,33% de los salarios mensuales devengados por el funcionario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Por su naturaleza jurídica de salario, estará sujeto a todas las deducciones legales y voluntarias que procedan.

Asimismo, asume el pago del sueldo adicional pagadero en el mes de diciembre de cada año denominado “aguinaldo”, creado mediante la LeyN.1981 del 9 de noviembre de 1955, el que se calcula con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados durante los doce meses anteriores al primero de diciembre del año de que se trate.

ACUERDO FIRME

* * *

CAROLINA AMERLING: De mi parte me abstuve a votar por lo anteriormente expuesto, porque considero que no es el momento de que el Consejo Universitario analice este tipo de documentos e información.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero manifestar que estoy en contra del acuerdo porque la información que se tiene no es completa en este momento. Me opongo a votar algo sobre lo cual no tengo información completa que me garantice que con base en el recorte presupuestario y con base en este aumento nosotros le vamos poder hacer frente a todos los demás rubros y como no tengo esa información, no puedo votar.

GUSTAVO AMADOR: Manifiesto la complacencia por el acuerdo que se ha tomado, reivindica al trabajador universitario de la UNED que en este momento está en desigualdad de condiciones y que ha estado en desigualdad desde hace tres años a propósito del salario escolar con respecto a los colegas de las cuatro universidades.

Hoy estamos reivindicando y poniendo a derecho al trabajador unediano.

* * *

Se levanta la sesión al ser las 12:50 a.m.

CARLOS MONTOYA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

la/km/lp/ef/as**